





































































considerando Cuarto del presente acuerdo, siempre y cuando no cuente con infraestructura y medios propios. En ese sentido, me parece innecesario incluir ese ahora Acuerdo Segundo y mi voto va a ser en contra solamente de ese Acuerdo.

Es cuanto, Comisionado, gracias.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Bien, Comisionado.

¿Alguna otra consideración de parte de los señores Comisionados?

El Comisionado Fromow tiene la palabra.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias, Comisionado.

Sólo para poner a consideración del área y, no sé, también de los, más bien, de los Comisionados, pero con la opinión del área, si creen que en la redacción sea necesario o no poner al final del que ahora es el Acuerdo Primero, poner: "siempre y cuando no cuente con infraestructura y medios propios para ello".

En el Segundo sí es más claro, porque dice: "infraestructura y medios propios que le permitirán cumplir con los Lineamientos", que le permitan, supongo yo que es que le permitan, ¿no?, no sé ahí, no sé si tengo la redacción correcta; pero bueno, es una cuestión de redacción, creo que debe decir: "medios propios que le permitan cumplir con los Lineamientos", y dice: "llegar a contar con infraestructura y medios propios, que le permitan", no "que le permitirán", pero bueno, esa es cuestión de redacción.

Pero a lo que me refiero es que ahí sí especificamos que los medios, que la infraestructura y los medios propios son para eso, arriba como que se deja más abierto; y recordar que un operador de este tipo pues puede tener infraestructura o algunos medios, no sé, que les permitan hacer algún tipo de postproceso de información o cuestiones de ese tipo en la famosa escalera de inversión de estos operadores virtuales.

Entonces, creo, considero que quedaría más claro que al final del Acuerdo Primero pongamos: "siempre y cuando no cuente con infraestructura y medios propios para ello", o la redacción que consideren, pero creo que lo que se tiene que precisar es que no tenga la infraestructura que le permita el almacenamiento y la retención de datos, que lo haga cumplir pues con las disposiciones al respecto.

Esa sería la propuesta, no sé si tenga el área algún comentario y después lo pondría a consideración de los Comisionados.



**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Por supuesto, escuchamos comentarios del área y después el posicionamiento de los señores Comisionados.

**Lic. Rodrigo Guzmán Araujo Mérito:** Sí, Presidente.

Gracias, Comisionado Fromow.

Abonaría a la claridad el precisar que esta parte final de: "siempre y cuando no cuente con infraestructura y medios propios", lo refiramos a que no cuente con infraestructura y medios propios que le permitan cumplir con la obligación de almacenar y retener los datos, ¿no?, para dar cumplimiento a los Lineamientos.

Se podría hacer algún fraseo en ese sentido, si desde luego una mayoría del Pleno estuviera por esa precisión; pero creo que ayudaría a abonar a la claridad del Acuerdo Primero.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** En ese sentido, usted primero, Comisionado Fromow, y después el Comisionado Juárez.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** No, le iba a pedir que si lo pudiera poner a consideración de los Comisionados.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Por supuesto, así se hará.

El Comisionado Javier Juárez tiene la palabra.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Sí, gracias.

Nada más sería para entender.

Dentro lo que es hoy, o sea, ahí mismo sería "siempre y cuando no cuente con infraestructura y medios propios que le permitan este almacenamiento de la información", o sea, ahí es en donde se incorporaría, en el Acuerdo Primero; o sea, porque si es así yo estaría de acuerdo, porque de hecho le da consistencia a lo que ya decimos en términos del considerando Cuarto del presente Acuerdo, porque en el considerando Cuarto del presente Acuerdo pues precisamente se habla de la infraestructura y medios propios que le permitan cumplir con estas disposiciones administrativas.

Pero nada más que quiero entender si la sugerencia está para que sea dentro de este mismo Acuerdo Primero, hacer esa precisión y clarificación.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Sí, Comisionado.

Es en el Acuerdo Primero al final, es para ponerle "para ello", lo que pasa es que ya las palabras "almacenaje" y "retención de datos" están arriba, entonces ya como que no sería necesario volverlo a repetir, por eso solamente indico que se ponga "para ello".

Y bueno, también aprovecho, ya que va a votar en contra del Segundo no sé si eso lo quisiera usted poner a consideración de los demás Comisionados, si eliminamos ese considerando Segundo o no.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Si quiere vamos por partes, lo que pasa es que con esta clarificación que haces, que yo estaría de acuerdo en que se haga, o sea, voy a votar a favor y, a lo mejor, después de eso, pues con mayor razón queda redundante lo que es el Acuerdo Segundo; si quieres después de que votemos esto puedo proponer la eliminación del Acuerdo Segundo.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** De acuerdo.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Si quieres primero la tuya.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Ok.

Comisionado Cuevas, usted indica cómo procedemos.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Pues sería el posicionamiento de los Comisionados si desean hacerlo y, si no, ya procedemos a votar su proposición.

Me parece que podemos proceder a votar la propuesta del Comisionado Fromow.

Para claridad la volvería a rephrasear, para que se vote inmediatamente, Comisionado.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** No sé si el área tenga una opción a lo que yo dije.

**Lic. Rodrigo Guzmán Araujo Mérito:** No, nos parece bien la que señala usted, de adicionar al final del Acuerdo Primero "para ello", entendiendo que ya los presupuestos están en la parte previa del propio Acuerdo Primero.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Sí.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** De esa manera hay claridad absoluta de lo que se va a votar.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Entonces sí, sería, si quiere le digo.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Adelante.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Sería en el Considerando Primero, perdón, en el Acuerdo Primero.

Para no volver a leer lo que dice ahí, solamente es la parte final en donde dice: "en términos del considerando Cuarto del presente Acuerdo, siempre y cuando no cuente con infraestructura y medios propios para ello".

Sería nada más agregar dos palabras al final.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Bien, queda clara la propuesta y se recaba votación sobre esta propuesta de modificación al Acuerdo.

Adelante, Secretaría Técnica del Pleno.

**Lic. David Gorra Flota:** Se recaba votación respecto de la propuesta que ha formulado el Comisionado Fromow.

Inicio con el Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** ¿Comisionado Camacho?

**Comisionado Ramiro Camacho Castillo:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** ¿Comisionado Cuevas?

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** ¿Comisionado Fromow?

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** ¿Comisionado Robles?

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Secretario.

A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** Gracias.

¿Comisionado Díaz?

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** Hay unanimidad para aprobar la propuesta y se tiene por modificado el Proyecto.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Continúa a consideración el Proyecto, Comisionados.

Entiendo, el Comisionado Juárez pide la palabra.

Adelante.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Sí, gracias.

Yo creo que con esta atinada modificación que nos sugirió el Comisionado Fromow al Acuerdo Primero, pues se pone, queda con mayor claridad que es redundante el Acuerdo Segundo que hoy tenemos en el Proyecto.

En ese sentido, yo lo que solicitaría es si se pudiera someter a consideración del resto de los Comisionados la eliminación de ese Acuerdo Segundo; el supuesto en el que tengan infraestructura ya lo recoge este Acuerdo Primero, entonces yo creo que no tiene ninguna razón de ser el Acuerdo Segundo que nos propone el área.

Esa sería la modificación que propongo a los Comisionados, Comisionado Cuevas, eliminar el Acuerdo Segundo.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Bien, en función de lo comentado por el Comisionado Juárez, le pregunto al área responsable su opinión, para luego proceder a recabar consideraciones de los Comisionados.

Adelante la Unidad responsable.

**Lic. José Luis Mancilla Rosales:** Gracias, Comisionado.

Con la precisión que se ha hecho para el caso del Acuerdo Primero, con este agregado de que siempre y cuando no cuente con infraestructura y medios propios para ello, parecería que guarda mayor consistencia; y en ese sentido pareciera que, en efecto, no habría algún elemento que permitiera establecer el contenido del actual y propuesto Acuerdo Segundo.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Entendido.

En ese sentido, ¿habría alguna consideración de los Comisionados?

Procedemos entonces a recabar la propuesta de eliminación que plantea el Comisionado Javier Juárez del Acuerdo Segundo.

Secretaría Técnica del Pleno, para que recabe la votación.

**Lic. David Gorra Flota:** Se recaba votación respecto de la propuesta que ha sido formulada por el Comisionado Juárez.

Inicio con el propio Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Gracias, Secretario.

A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** Gracias.

¿Comisionado Camacho?

**Comisionado Ramiro Camacho Castillo:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** ¿Comisionado Cuevas?

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** ¿Comisionado Fromow?

¿Comisionado Fromow?

No lo escuchamos, Comisionado Fromow.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Debe tener algún problema de conexión.

**Lic. David Gorra Flota:** Si me permiten continúo con el Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Secretario.

A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** ¿Comisionado Díaz?

Comisionado Díaz, no lo escuchamos.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Algún problema de red tenemos.

Podemos dar una pausa de unos dos minutos.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Por alguna razón me desconecté, no sé.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Sí, tuvimos algunos problemas.

Está recabando votación, Mario, puedes expresar la tuya en este momento.

David Gorra tomaría votación del Comisionado Mario Fromow, es sobre la eliminación.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** ¿Perdón?

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Es sobre la supresión del Acuerdo Segundo.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Sí, a favor.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** ¿Tomo la votación el Secretario del Pleno?

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Bueno, perdón.

Voto a favor, no sé si se registró, es que había un problema aquí con la red.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Lo que pasa es que yo también me desconecté.

No sé si valga la pena una pausa, Adolfo, y reanudamos ya viendo ahorita que está estable, porque a mí también me desconectó y me volvió a conectar por el celular.

No escucho nada.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Yo sí te escucho, Comisionado, no sé si los demás nos escuchen.

**Lic. Vanessa Marisol Suárez Solorza:** Creo que todavía hay un problema, Comisionados, David también tiene problemas con su micrófono; entonces, si nos dejan nada más verificarlo.

**Lic. David Gorra Flota:** Comisionados, ¿me escuchan?

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Te escucho.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Sí, ya los escucho.

Algo pasó, ¿no?

**Lic. David Gorra Flota:** Sí, hubo algún problema, Comisionados, con la plataforma, incluso me apareció un mensaje y no me dejaba bloquear ni habilitar mi micrófono.

Me parece que están todos los Comisionados, estábamos recabando votación respecto de la propuesta del Comisionado Juárez, nos habíamos quedado en el Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** No sé si se oyó que voté, pero bueno, a favor.

**Lic. David Gorra Flota:** El Comisionado Robles ya había expresado su conformidad con la propuesta; y el Comisionado Díaz, yo no tuve oportunidad de escucharlo.

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** No, es que también tuve problemas, de hecho, me desconecté como un par de minutos.

**Lic. David Gorra Flota:** De acuerdo, Comisionado.

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** Pero estoy a favor de la propuesta.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Perdón, David.

¿Ya registraste mi voto a favor?

**Lic. David Gorra Flota:** Sí, Comisionado Fromow, de hecho, fue a partir de que votó el Comisionado Robles cuando entiendo que la grabación empezó a fallar, más bien el sistema, pero quedó registrada toda la votación ya con el voto del Comisionado Díaz.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** No lo sé, porque yo me desconecté cuando estaba votando el Comisionado Camacho, y después me conecté.

**Lic. David Gorra Flota:** En este momento entiendo que manifestó nuevamente su conformidad, Comisionado Fromow, ¿es así?

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Así es, a favor.

**Lic. David Gorra Flota:** De acuerdo, lo registramos.

Y siendo así, la propuesta tendría unanimidad para ser aprobada y el Proyecto se entiende por modificado.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Sí, entonces a consideración de los Comisionados.

Si no hubiesen más intervenciones podemos tomar la votación del asunto I.4 en este momento.

Adelante.

**Lic. David Gorra Flota:** Se recaba votación del asunto I.4 con las propuestas de modificación que han sido aprobadas de manera previa.

Inicio con el Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Gracias, Secretario.

Pues en vista de las modificaciones que se aprobaron, ya ahora mi voto es a favor del Proyecto.

**Lic. David Gorra Flota:** Gracias.

¿Comisionado Camacho?

**Comisionado Ramiro Camacho Castillo:** A favor del Proyecto.

**Lic. David Gorra Flota:** ¿Comisionado Cuevas?

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** A favor del Proyecto con las modificaciones.

**Lic. David Gorra Flota:** Gracias.

¿Comisionado Fromow?

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** ¿Comisionado Robles?

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Secretario.



A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** Gracias.

¿Comisionado Díaz?

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** Presidente, le informo que el asunto I.4 queda aprobado por unanimidad con las modificaciones que fueron aprobadas previamente.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** El asunto I.5, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite respuesta a la solicitud de confirmación de criterio presentada por Mega Cable, S.A. de C.V. sobre la alineación de las señales radiodifundidas multiprogramadas que no tengan mayor audiencia, así como las señales radiodifundidas de las instituciones públicas federales, en los bloques programáticos de televisión restringida terrenal.

Damos la palabra al maestro Rodrigo Guzmán Araujo, adelante.

**Lic. Rodrigo Guzmán Araujo Mérito:** Sí, gracias, Presidente.

Si no hubiera inconveniente, para su presentación cedería el uso de la voz a la licenciada Sonia Celada, Directora General de Consulta Jurídica.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Adelante, licenciada Celada.

Tiene la palabra la licenciada Celada, no la estamos escuchando.

**Lic. David Gorra Flota:** Sonia Celada, no te escuchamos.

Tu micrófono aparece abierto, pero no te escuchamos.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Sí, nos dice que no le sirve el micrófono.

Entonces, maestro Rodrigo Guzmán, ¿usted nos expondría el asunto?

**Lic. Rodrigo Guzmán Araujo Mérito:** Sí, Presidente, gracias.

Se trata de una solicitud de confirmación de criterio presentada por Mega Cable, S.A. de C.V., en donde solicita interpretar los Lineamientos Generales para la Retransmisión de Contenidos en relación con lo dispuesto con el artículo, por la

fracción I del artículo octavo transitorio del decreto de reforma constitucional y lo referente al *must carry* y *must offer*.

En escrito presentado el 21 de enero de 2020, señala que las señales radiodifundidas multiprogramadas que no tengan mayor audiencia podrán colocarse dentro de nuestra programación conforme al bloque, sea o no primario, al que corresponda por el mismo o similar género programático.

En escrito presentado el 22 de enero del mismo año, el solicitante señala que reitera la solicitud de confirmación de criterio y aclaraciones para la correcta interpretación de los artículos 11 y 12 de los Lineamientos, para llevar a cabo la alineación de canales de las señales radiodifundidas multiprogramadas de menor audiencia que se retransmiten por los concesionarios de televisión terrenal y las relativas a las señales radiodifundidas de las instituciones públicas federales, las que a decir del peticionario podrán colocarse dentro del bloque de canales que tengan el mismo o similar género programático y no propiamente en el primer bloque de canales de programación, según lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 11 de los referidos Lineamientos.

Al respecto, es importante recordar, señores Comisionados, que en materia de retransmisión de contenidos tenemos mecanismos en donde desde la Constitución, las leyes y, desde luego, de los Lineamientos establecidos por el propio Pleno del Instituto, tenemos señales que se tienen que retransmitir de forma obligatoria y señales que tienen una retransmisión optativa.

Dentro de las señales de retransmisión obligatoria están aquellas, aquellas señales radio difundidas, perdón, discúlpenme, es que tengo un problema con esta nota, permítanme un momento, por favor.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Bien, ¿Crees que lo solucionas o declaramos un breve receso?, sirve que vemos lo de.

**Lic. Rodrigo Guzmán Araujo Mérito:** Si me dieran un receso de dos minutos, por favor.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Con su venia, de forma económica podemos decretar un receso de cinco minutos, para que arreglemos los problemas técnicos.

**Comisionado Ramiro Camacho Castillo:** De acuerdo.

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** De acuerdo.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** De acuerdo.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Estimo que hay acuerdo de todos, declaramos el receso siendo las 3 de la tarde.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** De acuerdo, Arturo Robles.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Gracias, Comisionado Robles.

Declaramos el receso siendo las 3 de la tarde con 18 minutos, para reanudar en un plazo no mayor de diez minutos.

Gracias.

**(Se realiza receso)**

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Siendo las 3 de la tarde con 51 minutos reanudamos esta Décima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del IFT.

Pido a la Secretaría del Pleno que verifique el *quorum*.

**Lic. David Gorra Flota:** Con gusto, se procede a recabar *quorum* para reanudar la Sesión.

Le pido a los Comisionados que manifiesten su presencia de viva voz.

¿Comisionado Juárez?

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Presente.

**Lic. David Gorra Flota:** Gracias.

¿Comisionado Camacho?

**Comisionado Ramiro Camacho Castillo:** Presente.

**Lic. David Gorra Flota:** ¿Comisionado Cuevas?

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Presente.

**Lic. David Gorra Flota:** ¿Comisionado Fromow?

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Presente.

**Lic. David Gorra Flota:** ¿Comisionado Robles?

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Secretario.

Presente.

**Lic. David Gorra Flota:** Gracias.

¿Comisionado Díaz?

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** Presente.

**Lic. David Gorra Flota:** Presidente, con la presencia de los seis Comisionados podemos continuar con la Sesión.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Estábamos tratando el asunto I.5, Acuerdo mediante el cual el Pleno del IFT emite respuesta a solicitud de confirmación de criterio presentada por Mega Cable, S.A. de C.V. sobre alineación de señales radiodifundidas multiprogramadas que no tengan mayor audiencia, así como señales radiodifundidas de las instituciones públicas federales, en bloques programáticos de televisión restringida terrenal.

Estaba en uso de la palabra la maestra Sonia Celada, para explicar el asunto.

Adelante, licenciada Sonia Celada.

**Lic. Sonia Alejandra Celada Ramírez:** Gracias, Comisionado Presidente.

Buenas tardes a todos.

Bueno, la Unidad de Asuntos Jurídicos les propone la siguiente confirmación de criterio.

Fue una solicitud hecha por Mega Cable, el planteamiento que nos hizo Mega Cable solicita la interpretación de los Lineamientos Generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo octavo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos sexto, séptimo, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de telecomunicaciones, conocido como el de *must carry* y *must offer*.

Mega Cable mandó dos escritos, uno presentado el 21 de enero de 2020 y un alcance el 22 de enero de 2020.

En el primero de ellos textualmente solicita se confirme que las señales radiodifundidas multiprogramadas que no tengan mayor audiencia podrán colocarse dentro de nuestra programación conforme al bloque, sea o no primario, al que corresponda, por el mismo o similar género programático.

El segundo escrito textualmente solicita se confirme que se reitera la solicitud de confirmación de criterio y aclaraciones para la correcta interpretación de los artículos 11 y 12 de los Lineamientos, para llevar a cabo la alineación de canales de las señales radiodifundidas multiprogramadas de menor audiencia que se retransmiten por los concesionarios de televisión terrenal y las relativas a las señales radiodifundidas de las instituciones públicas federales, las que podrán colocarse – y repite, podrán colocarse- dentro del bloque de canales que tengan el mismo o similar género programático y no propiamente en el primer bloque de canales de programación, según lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 11 de los Lineamientos, relativo a las señales radiodifundidas multiprogramadas que no tengan mayor audiencia.

Para este tema, la Unidad de Asuntos Jurídicos lo que llevó a cabo fue analizar la normativa correspondiente a este asunto en lo que nos solicitaba Mega Cable, los puntos más importantes a los que se llegó de este análisis jurídico son los siguientes:

Existe una retransmisión obligatoria, es decir, es obligación general de todos los concesionarios de televisión restringida terrenal retransmitir dentro de la misma zona de cobertura geográfica de manera gratuita y no discriminatoria, en forma íntegra y sin modificaciones, simultanea, incluyendo la publicidad y con la misma calidad en la señal que se radiodifunde las categorías de señales diferentes. ¿Cuáles son estas categorías? Las señales radiodifundidas de cualquier concesionario de televisión radiodifundida y las señales radiodifundidas por instituciones públicas federales.

Es necesario distinguir que, si dichas señales tienen el carácter de no multiprogramadas, los concesionarios de TV restringida terrenal tienen la obligación de retransmitirlas todas; en cambio, si no tienen, si no son de mayor audiencia, perdón.

En el caso de señales radiodifundidas multiprogramadas de concesionarios de televisión radiodifundida, por cada canal de transmisión deberán retransmitir la señal radiodifundida multiprogramada que tenga mayor audiencia de entre las transmitidas; en el caso de señales radiodifundidas multiprogramadas transmitidas por instituciones públicas federales, deberán retransmitir todas las señales que son transmitidas en el mismo canal de transmisión, con una excepción, que el canal de programación no corresponda al de una institución pública federal.

Ahora bien, también la Unidad de Asuntos Jurídicos detectamos una retransmisión opcional. ¿En qué consiste? En que los concesionarios de televisión restringida terrenal pueden optar por retransmitir las demás señales radiodifundidas y multiprogramadas, es decir, las señales radiodifundidas que no pertenezcan a una institución pública federal, las que tengan el carácter de multiprogramadas y que no sean de mayor audiencia.

En virtud de lo que nos solicitó Mega Cable también nos dimos a la tarea de analizar las obligaciones de colocación de señales en bloques programáticos.

El artículo 11 de los Lineamientos establece de manera general, sin hacer distinción en función del tipo de radiodifusor al que éstas pertenezcan, la mecánica para la colocación de las señales radiodifundidas que deben observar los concesionarios de televisión restringida en sus sistemas, lo divide en dos categorías distintas: uno, las señales no multiprogramadas y las multiprogramadas de mayor audiencia deben colocarse en el primer bloque de canales de programación de manera consecutiva y conjunta, respetando siempre el número primario de los canales virtuales asignados por el Instituto, con independencia de su número secundario; y dos, las señales multiprogramadas que no tengan mayor audiencia deben colocarse junto con los canales de programación que tengan el mismo o similar género programático.

En conclusión, se tiene que distinguir entre el concesionario de señales radiodifundidas, el tipo de señal, el tipo de señal multiprogramada, la retransmisión, el acomodo es obligatorio de señales y las excepciones en su caso.

Ahora bien, en señales radiodifundidas por concesionarios comerciales, sociales, instituciones públicas no federales, en caso de que sea una señal no multiprogramada su retransmisión es obligatoria, ¿dónde se coloca? en el primer bloque de programación, respetando el canal virtual asignado.

Si el tipo de señal es multiprogramada se distinguen señales con mayor audiencia y otros canales multiprogramados; si es señal con mayor audiencia su retransmisión es obligatoria y se coloca en el primer bloque de programación, respetando el canal virtual asignado; si el tipo de señal es otros canales multiprogramados, es decir, no son con mayor audiencia, su retransmisión es opcional y se coloca en el bloque correspondiente al género programático de la señal radiodifundida.

En el caso de señales radiodifundidas por instituciones públicas federales también se distingue el tipo de señal, no multiprogramadas y multiprogramadas. Cuando son no multiprogramadas su retransmisión es obligatoria y se debe colocar en el primer bloque de programación, respetando el canal virtual asignado.

En el caso de tipo de señal multiprogramadas se distinguen señales con mayor audiencia y otros canales multiprogramados, en señales con mayor audiencia su retransmisión es obligatoria y se debe colocar en el primer bloque de programación, respetando el canal virtual asignado; en el caso de otros canales multiprogramados su retransmisión también es obligatoria, se coloca en el bloque correspondiente al género programático de la señal radiodifundida, con una excepción, no es obligatorio cuando el canal de programación no corresponde al de una institución pública federal.

Es así que una vez que realizamos todo este análisis jurídico y el cual está vertido en el Proyecto que hoy les proponemos a consideración, señores Comisionados, nosotros proponemos que no ha lugar a confirmar el criterio.

¿Por qué? Ya que contiene dos expresiones inadecuadas: uno es aseverar que los concesionarios de televisión restringida podrán colocar las señales radiodifundidas multiprogramadas que no tengan mayor audiencia conforme al bloque, sea o no primario, al que corresponda por el mismo o similar género programático.

¿Esto qué implicaría? Que el cumplimiento sería facultativo, lo cual no es el caso, porque nos dice la normativa: "deberán colocarse en el bloque que corresponda a su género, del segundo en adelante"; entonces, el aseverar que podrán lo haría facultativo, lo cual no es acorde o congruente con los Lineamientos; ni tampoco se pueden colocar en un bloque, sea o no primario, si no es del segundo en adelante, y, como ya vimos, existen ciertos supuestos que al ser actualizados deben cumplirse de manera categórica, no es facultativo.

Es cuanto, Comisionados.

Sin embargo, es importante referirles que en el Proyecto que se pone a su consideración se tomaron en cuenta sugerencias de sus oficinas, así como también discutimos este tema con la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales.

Muchas gracias.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Está a consideración de los Comisionados.

Si no hubiera intervenciones podemos proceder a recabar la votación, Secretario Técnico del Pleno.

**Lic. David Gorra Flota:** Con mucho gusto, se recaba votación respecto del asunto I.5.

¿Comisionado Juárez?

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Gracias.

A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** Gracias.

¿Comisionado Camacho?

**Comisionado Ramiro Camacho Castillo:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** ¿Comisionado Cuevas?

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** ¿Comisionado Fromow?

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** ¿Comisionado Robles?

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Secretario.

A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** Gracias.

¿Comisionado Díaz?

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** Gracias.

Presidente, le informo que el asunto I.5 ha sido aprobado por unanimidad.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Bajo los numerales I.6 a I.21, están listados asuntos a cargo de la Unidad de Concesiones y Servicios.

Como I.6 tenemos la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y un título de concesión única, ambos para uso privado, con propósitos de experimentación.



El señor Comisionado Arturo Robles nos pide la palabra, adelante.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Comisionado Cuevas.

Efectivamente, de este asunto enlistado bajo el numeral I.6, respecto a una concesión de uso experimental, hay información que no tenemos todavía en el expediente y, por lo tanto, haría la propuesta de que lo bajáramos del Orden del Día de hoy, es decir, que hoy no se votara, que se pospusiera y se bajara del Orden del Día, dado que requiero de esa información para emitir mi voto.

Y lo pongo a consideración del resto de los Comisionados.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Gracias.

La práctica ha sido tener deferencia cuando un Comisionado requiere más tiempo o información adicional.

Preguntaría a los señores Comisionados si hay alguna objeción, si no, que de forma económica manifestaran su conformidad con bajar el asunto.

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** Comisionado Díaz, de acuerdo en que se baje el asunto.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Comisionado Juárez, de acuerdo en que se baje.

**Comisionado Ramiro Camacho Castillo:** Camacho, de acuerdo.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** De acuerdo.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Comisionado Cuevas, servidor, también de acuerdo.

Entonces, procederíamos a bajar este asunto para presentarlo en la siguiente Sesión de Pleno y así quedaría asentado, señor Secretario Técnico del Pleno.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Comisionado.

Gracias, colegas.

**Lic. David Gorra Flota:** Claro que sí, Comisionado.

Entonces, se retira del Orden del Día el asunto I.6, para ser incorporado al Orden del Día de la siguiente Sesión Ordinaria que se convoque.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Continuamos entonces con el asunto I.7, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza al C. Herlindo Fernando Hoyos Bravo a llevar a cabo la cesión de los derechos y obligaciones del título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones otorgado el 25 de abril de 2014, a favor de Giganet TV, S.A. de C.V.

La presentación del asunto está a cargo del licenciado Rafael Eslava, adelante.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Muchas gracias, Presidente.

Muy buenas tardes, señores Comisionados.

Muy buenas tardes a todos los colegas del Instituto.

Como ya usted señaló en la lectura del rubro de este asunto, el I.7, sometemos a su consideración un Proyecto que atiende una petición de autorización planteada por el señor Herlindo Fernando Hoyos Bravo, quien actualmente es titular de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, título de concesión que le fue otorgado el 25 de abril del año 2014.

Es el caso que esta persona, esta persona física, concesionario, solicitó el 19 de mayo del año en curso autorización para llevar a cabo la cesión de los derechos y obligaciones de este título de concesión en favor de la empresa denominada Giganet TV, S.A. de C.V.

Como es del conocimiento de ustedes, señores Comisionados, el artículo 110 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión es el dispositivo legal que norma el procedimiento a observar para el caso de cesión de concesiones para uso comercial, como en el caso es el que venimos a someter a su consideración, a su análisis y consideración; este artículo 110 establece los supuestos de procedencia que deben ser cumplidos para poder obtener una autorización para llevar a cabo la cesión de la concesión de que se trate.

Como es de su conocimiento, este artículo 110, primero que nada, parte del supuesto de que la concesión objeto de análisis para su posible cesión esté vigente, situación que en el caso concreto se actualiza, dado que esta concesión -como lo señalé- fue otorgada originalmente el 25 de abril del año 2014, con una vigencia de treinta años; por lo que esta concesión vencerá hasta el 25 de abril del año 2044, por lo que esta concesión al estar vigente cumple este primer supuesto de análisis de viabilidad para llevar a cabo, para realizar la cesión misma, la cesión solicitada.

El segundo requisito, que sí es un requisito formal, expresamente contenido en este dispositivo legal de cesión de derechos, versa sobre el supuesto de que el cesionario se comprometa a cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes y asuma las condiciones que al efecto establezca el Instituto como consecuencia de la autorización que en su oportunidad brinde sobre una cesión de derechos de un título de concesión.

En este caso comento que, del análisis por parte de mi área a la debida observancia de este requisito, en el Proyecto de Resolución respectivo se concluye y se señala con toda claridad que se cumple a satisfacción este requisito de compromiso del cesionario, de cumplir las obligaciones pendientes y asumir en todo caso las condiciones también que se le pudieran llegar a establecer, en caso de que este Pleno determine favorable la cesión de derechos solicitada.

Y por último, el requisito que resulta también aplicable es que haya transcurrido un plazo de tres años contados a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión para efecto de poder llevar a cabo la cesión de la misma; como señalé y como se contó en el rubro de esta Resolución, esta concesión fue otorgada el 25 de abril del año 2014, por lo que también se encuentra debidamente satisfecho este requisito de observar ya un plazo de tres años de vigencia contado a partir del otorgamiento respectivo.

Por último, también señalo que se observó con toda puntualidad el requisito constitucional que nos marca el 28, el artículo 28 constitucional, en el sentido de que este tipo de asuntos debe de ser sometido a la consideración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que esta dependencia emita su opinión técnica no vinculante.

En ese sentido, también señalo que esta opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes fue debidamente rendida y remitida a este Instituto el 17 de agosto pasado, esto es la semana pasada del año en curso, dictamen en el cual esta dependencia no manifestó objeción alguna para que en todo caso este Instituto pueda resolver de manera favorable a las pretensiones de los interesados.

Por todo ello es que el Proyecto sometido a su consideración concluye que al encontrarse debidamente apegado este trámite a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, es que proponemos a este Pleno autorizar la cesión de derechos solicitada por el concesionario Herlindo Fernando Hoyos Bravo en favor de Giganet TV, S.A. de C.V.

Serían las cuestiones generales de este asunto, Presidente, y quedo a sus órdenes para cualquier duda que pudiera surgir.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Está a consideración de los Comisionados el asunto I.7.

Podemos recabar la votación, Secretario del Pleno.

**Lic. David Gorra Flota:** Con mucho gusto, se recaba votación del asunto I.7.

¿Comisionado Juárez?

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** ¿Comisionado Camacho?

**Comisionado Ramiro Camacho Castillo:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** ¿Comisionado Cuevas?

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** ¿Comisionado Fromow?

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** ¿Comisionado Robles?

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Secretario.

**Lic. David Gorra Flota:** Comisionado, se escuchó entrecortado, entiendo que su voto es a favor.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Sí, lo repito para cuestiones de la grabación.

A favor, Secretario.

Gracias.

**Lic. David Gorra Flota:** Gracias.

¿Comisionado Díaz?

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** Gracias.

Presidente, le informo que el asunto I.7 queda aprobado por unanimidad.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** El asunto I.8 es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la enajenación de partes sociales de la empresa Telecom Nacional, S. de R.L. de C.V., titular de una concesión única para uso comercial.

Damos la voz al licenciado Rafael Eslava.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Muchas gracias, Presidente.

Como usted ya lo señaló en la lectura del rubro respectivo, esta empresa Telecom Nacional, S. de R.L. de C.V. actualmente ostenta la titularidad de una concesión única para uso comercial, la cual fue otorgada en su favor el 5 de diciembre del año 2018.

Derivado de ello es que esta empresa concesionaria mediante escritos presentados formalmente ante el Instituto los días 17 de julio y 7 de agosto de este año 2020, esto es escritos presentados mediante los medios electrónicos dispuestos precisamente por este Instituto para que los concesionarios y particulares interesados en la interacción con el Instituto lo puedan hacer de manera virtual, derivado de la pandemia que estamos enfrentando. En esos escritos presentados en las fechas que señalé, Telecom Nacional solicitó a este Instituto autorización para llevar a cabo la enajenación de la totalidad de las partes sociales del capital social de esta empresa.

Hay que señalar que, en este sentido, actualmente este capital accionario está compuesto por dos accionistas, uno de ellos persona moral, el otro persona física; y el movimiento que pretende llevar a cabo o la enajenación de estas partes sociales, se pretende llevar a cabo en favor de dos personas diferentes, una también persona física y una persona moral. Las razones sociales y nombres de las personas actualmente socios de esta empresa concesionaria y los que pretenden ingresar al capital accionario, está debidamente señalado en el cuerpo de la Resolución respectiva.

En ese sentido, esta petición actualiza el supuesto establecido en el artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, dispositivo legal en el cual se establecen, entre otras cosas, que los interesados en suscribir o adquirir acciones o partes sociales deben presentar la información necesaria, para que el Instituto

conozca la identidad de las partes que pretenden llevar a cabo la negociación respectiva.

También, de igual forma, este artículo 112 establece un procedimiento reglado que debemos observar, para en todo caso emitir una posible objeción a la operación sometida a consideración del Instituto; en estricta observancia de este procedimiento reglado el área a mi cargo solicitó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el 13 de agosto de este año, la opinión técnica no vinculante respectiva a esta solicitud de enajenación de partes sociales.

El artículo 112, y en consistencia con el artículo 28 constitucional, dispone que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes cuenta con treinta días naturales para emitir su opinión, la opinión respectiva respecto del asunto que se ha sometido a su consideración; este plazo de treinta días corrió precisamente, como ya lo señalé, del 13 de agosto de este año 2020, que fue la fecha en la cual se le solicitó formalmente a la Secretaría la emisión de la opinión respectiva, corrió del 13 de agosto al 13 de septiembre pasado, sin que dentro de este plazo de treinta días dicha dependencia hubiera emitido alguna opinión o alguna mención respecto a este asunto.

En este caso, tanto el dispositivo legal aplicable como la norma constitucional, señalan que en caso de que la Secretaría no emita la opinión respectiva dentro del plazo que se le es otorgado el Instituto podrá válidamente continuar con los trámites respectivos de, en este caso, este trámite de enajenación de partes sociales.

También se cuenta en este asunto con la opinión emitida al efecto por la Unidad de Competencia Económica de nuestro Instituto, la cual el 4 de septiembre también de este año emitió el dictamen respectivo, el cual fue rendido en sentido favorable respecto a la solicitud planteada por esta empresa concesionaria.

Derivado de ello es que el Proyecto que estamos sometiendo a su consideración propone autorizar la enajenación de la totalidad de las acciones, la enajenación de la totalidad de las partes sociales del capital social de Telecom Nacional, S. de R.L. de C.V. en los términos en que esta empresa concesionaria planteó en sus escritos respectivos.

Serían las cuestiones generales de este asunto, Presidente.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Gracias.

Queda a consideración de los Comisionados.

Recabamos la votación, licenciado Gorra.

**Lic. David Gorra Flota:** Con mucho gusto.

Se recaba votación del asunto I.8.

¿Comisionado Juárez?

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** ¿Comisionado Camacho?

**Comisionado Ramiro Camacho Castillo:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** ¿Comisionado Cuevas?

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** ¿Comisionado Fromow?

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** ¿Comisionado Robles?

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Secretario.

A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** Gracias.

¿Comisionado Díaz?

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** Gracias.

Presidente, le informo que el asunto I.8 queda aprobado por unanimidad.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Los asuntos I.9 y I.10 son transiciones de títulos de concesión, pido sean tratados en bloque.

El I.9, Resolución mediante la cual el Pleno del IFT autoriza al C. Rolando Ramiro González Treviño la transición y, en consecuencia, la consolidación de sus títulos de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones,

en la concesión única para uso comercial que le fue otorgada el 16 de mayo de 2018.

Y en el I.10, Resolución mediante la cual el Pleno del IFT autoriza a Digicable, S.A. de C.V. la transición de su título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, al régimen de concesión única para uso comercial.

Le damos la palabra al licenciado Rafael Eslava.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Muchas gracias, Presidente.

En atención de la petición formulada por el señor Presidente, estos dos asuntos los trataremos de manera conjunta, los dos versan sobre sendas solicitudes de transición al régimen de concesión única para uso comercial, que contempla nuestra Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Para el caso I.9, adicionalmente a la transición, estamos resolviendo en el mismo acto una consolidación de títulos de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones; para mayor claridad señalo que para el caso I.9, como ya lo adelanté, esta persona física concesionaria actualmente ostenta dos concesiones de red pública de telecomunicaciones, sobre las cuales solicitó la transición al régimen de concesión única para uso comercial.

En ese sentido, los artículos 24, 25, 26 y 27 devienen en los dispositivos legales a ser observados para el asunto en concreto, estos dispositivos legales se encuentran debidamente contemplados en los Lineamientos de Concesionamiento, emitidos en julio del año 2015 por este Instituto Federal de Telecomunicaciones.

En el caso del artículo 25, establece que cuando se pretenda transitar una concesión de red pública de telecomunicaciones al régimen de concesión única para uso comercial, pero el interesado obtenga más de una concesión de red pública de telecomunicaciones, en el mismo acto de Resolución de la transición respectiva también se consolidarán el resto de las concesiones de red pública de telecomunicaciones a la misma concesión única para uso comercial, es el caso concreto.

Mencionaba yo que el señor Rolando Ramírez González Treviño ostenta dos títulos de red pública de telecomunicaciones, por tanto, en este caso también se le consolidarían estas dos concesiones de red pública de telecomunicaciones en la concesión única para uso comercial.



Y para el caso I.10 es únicamente el tránsito de una única concesión de red pública de telecomunicaciones a una concesión única para uso comercial; de igual forma, menciono que los dispositivos ya señalados aplican a esta solicitud también presentada por Digicable, S.A. de C.V.

En el artículo 27 de los Lineamientos de Concesionamiento ya señalados establece también que, para efecto de que el Instituto pueda resolver de manera favorable una petición de tránsito al régimen de concesión única para uso comercial, deberá acreditarse que el concesionario respectivo se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la concesión que se pretende transitar.

En este sentido, señalo que para ambos casos, tanto para el I.9 como para el I.10, se cuenta con el dictamen de cumplimiento de obligaciones favorable, rendido por la Unidad de Cumplimiento, por lo cual este requisito está debidamente satisfecho, es un requisito de procedencia, por tanto al estar satisfecho los proyectos que estamos sometiendo a su consideración concluyen con resolver de manera favorable a las pretensiones de estos dos concesionarios, esto es autorizarles la transición al régimen de concesión única para uso comercial, mandado por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Un último señalamiento que encuentro pertinente realizar es que para el caso I.19, al haber señalado yo que también se consolidaban estas dos concesiones de red pública de telecomunicaciones en una única sola, señalo que esta persona ya ostentaba o ya ostenta actualmente un título de concesión única para uso comercial, concesión única para uso comercial que le fue otorgada por un procedimiento diverso desde el año 2016, un procedimiento diverso cuando se le otorgó una frecuencia para prestar el servicio de radiodifusión sonora en banda de Frecuencia Modulada en Ciudad Alemán, Tamaulipas; y como consecuencia del otorgamiento de aquella banda de frecuencias se le otorgó al efecto una concesión única para uso comercial.

Si bien es cierto que esta concesión única para uso comercial inicialmente fue señalada para la prestación del servicio de radiodifusión sonora, también lo es que la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establece con toda claridad que las concesiones únicas facultan a su titular a prestar cualquier servicio de telecomunicaciones y radiodifusión, que sea técnicamente factible.

Por ende, si bien para el asunto I.9 estamos resolviendo favorable la transición solicitada y, por ende, la consolidación de las dos concesiones de red pública de telecomunicaciones en una sola concesión única para uso comercial, también se hace el señalamiento que al ya ser titular esta persona física de una concesión

única para uso comercial ya no ha lugar a otorgar una sola y nada más se resuelve sobre la transición respectiva.

Para el caso del I.10 si ahí sí se transita, otorgando al efecto la concesión única para uso comercial respectiva, que permita este concesionario, Digicable, la continuidad en la prestación de los servicios concesionados.

Serían las cuestiones generales de estos dos asuntos, Presidente.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Quedan a consideración de los señores Comisionados los asuntos I.9 y I.10.

No habiendo intervenciones pido al Secretario Técnico del Pleno que recabe votación.

**Lic. David Gorra Flota:** Se recaba votación de los asuntos I.9 y I.10.

¿Comisionado Juárez?

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** A favor de ambos asuntos.

**Lic. David Gorra Flota:** Gracias.

¿Comisionado Camacho?

**Comisionado Ramiro Camacho Castillo:** A favor de ambos asuntos.

**Lic. David Gorra Flota:** ¿Comisionado Cuevas?

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** En el I.9 a favor en sus términos.

En el I.10 a favor en lo general, sin embargo, y sólo para efectos del Acta, en contra del Resolutivo Segundo, párrafo primero, por lo que hace a retrotraer la vigencia de la concesión a periodo anterior a la entrada en vigor de la actual Ley de la materia.

**Lic. David Gorra Flota:** Gracias.

¿Comisionado Fromow?

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A favor de ambos asuntos.

**Lic. David Gorra Flota:** Gracias.

¿Comisionado Robles?

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Secretario.

A favor de los asuntos.

**Lic. David Gorra Flota:** Gracias.

¿Comisionado Díaz?

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** A favor de los dos asuntos.

**Lic. David Gorra Flota:** Gracias.

Siendo así les informo, Comisionados, que el asunto I.9 queda aprobado por unanimidad y el asunto I.10 por unanimidad en lo general.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Continuamos con el asunto I.11, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la reducción de cobertura del título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones otorgado el 21 de julio de 2010, al C. Jorge Domínguez Espinosa.

También damos la voz para este tema al licenciado Rafael Eslava.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Gracias, Presidente.

A manera de antecedentes estimo pertinente señalar que esta persona, este concesionario, Jorge Domínguez Espinosa, en su oportunidad el 21 de julio del año 2010 le fue otorgada una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, en su momento otorgada por la entonces autoridad facultada para ello, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

En esta concesión se establecieron los servicios que estaba autorizado a prestar por este concesionario, siendo al efecto el respectivo al servicio de televisión restringida y, de igual forma, se estableció la cobertura específica en la cual debía ser prestado este servicio de televisión restringida; en esta concesión originalmente se estableció como cobertura obligatoria a servir las comunidades de Mapastepec en el Municipio de Mapastepec, la localidad de Pijjiapan en el municipio del mismo nombre y, por último, la localidad denominada Doctor Samuel León Brindis en el Municipio de Mapastepec, todas estas localidades en el Estado de Chiapas.

Es el caso que, desde noviembre del año 2015, 30 de noviembre del año 2015, este concesionario solicitó autorización de este Instituto para reducir la cobertura originalmente contemplada en su título de concesión.

De las tres localidades contempladas en la concesión original solicitaba la reducción de dos de ellas, esto implicaba dejar de prestar el servicio de televisión restringida en dos de las tres localidades originalmente contempladas en la concesión respectiva, para continuar prestando el servicio de televisión restringida exclusivamente en la localidad de Mapastepec, en el municipio del mismo nombre, esto en el Estado de Chiapas.

En este sentido, la condición 1.3 de este título de concesión establece, esta concesión 1.3 se denomina "Compromisos y modificación de cobertura", esa es la denominación de esta condición, y esta condición en su segundo párrafo establece a la letra lo siguiente: "...para que el concesionario pueda ampliar o reducir el área de cobertura de la red requerirá de la autorización previa de la Secretaría...".

Continúo leyendo, igual entrecomillado: "...la Secretaría resolverá sobre la solicitud para la ampliación o reducción de la cobertura de la red del concesionario en un plazo no mayor a ciento veinte días naturales, contados a partir de la recepción de la solicitud, siempre que el concesionario se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión y de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables...".

En este sentido, al establecer un supuesto de modificación específico, el título de concesión, es que forzosamente tenemos que observar lo señalado en el artículo 15, fracción IV, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, donde se establece con toda claridad que una de las atribuciones del Instituto es otorgar las concesiones previstas en la Ley y resolver sobre su prórroga, modificación o terminación por revocación, rescate o quiebra.

Este artículo 15, fracción IV, se relaciona con el artículo 17, fracción I, en el cual esta fracción I de este artículo 17 establece que corresponde originariamente al Pleno el ejercicio en exclusiva de las facultades establecidas en el artículo 15, dentro de los cuales se encuentra el que ya señalé, la fracción IV, la de otorgar las concesiones y resolver sobre sus modificaciones.

Es por ello, que en opinión de la Unidad a mi cargo es procedente someter a su consideración, señores Comisionados, la solicitud de modificación de cobertura planteada por esta persona titular de esta concesión.

Es conveniente señalar que en la petición original el concesionario no expresó su intención de reducir la cobertura, sino que planteó su petición como una renuncia a dos poblaciones contenidas en la cobertura original; si bien es cierto que la petición del particular versó sobre una renuncia a poblaciones establecidas en su concesión original, también estimo conveniente señalar que la renuncia es una figura contemplada en nuestra Ley como una de las causas de terminación de las concesiones, así nos lo establece el artículo 115, fracción II, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en el cual establece que las concesiones terminan por, y, como lo señalé, la fracción II establece renuncia del concesionario.

Esto implica una figura normada para la renuncia completa a una concesión, no a una porción de la misma, en ese sentido si bien la petición expresa del concesionario, como ya lo señalé, manifiesta su renuncia a dos poblaciones, el tratamiento que en opinión de mi área debe dársele a esta petición, es el tema de una modificación a la concesión y, en ese sentido, esta modificación versa sobre una reducción a la cobertura respectiva.

Es por ello que nosotros al aplicar y observar la mencionada condición 1.3 del título de concesión, solicitamos de la Unidad de Cumplimiento, el análisis del cumplimiento de las obligaciones de esta concesión, para efecto de determinar la viabilidad de la reducción de la cobertura planteada en la solicitud de mérito.

En ese sentido, la Unidad de Cumplimiento, mediante opinión rendida de manera electrónica y recibida en mi área el 10 de julio de este año, emitió dictamen de cumplimiento de obligaciones favorable, por lo que se cumple el requisito establecido en la ya muchas veces mencionada condición 1.3 del título de concesión respectivo.

En ese sentido, es que el Proyecto que estamos sometiendo a su consideración estima procedente la autorización al señor Jorge Domínguez Espinosa para reducir su cobertura, a fin de que dicho concesionario continúe prestando el servicio de televisión restringida en la localidad de Mapastepec, en el municipio del mismo nombre, en el Estado de Chiapas.

Serían las cuestiones generales de este asunto, Presidente.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Ha pedido la palabra el Comisionado Javier Juárez.

Adelante.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Gracias, Comisionado Cuevas.

Para fijar postura de este asunto.

Señalar que mi voto será a favor concurrente, esto principalmente porque creo que es muy necesario que el promovente ya cuente con certeza jurídica respecto a su solicitud, esto hay que decirlo, luego de casi cinco años que presentó y que hoy apenas estamos resolviendo en Pleno.

El asunto me parece desafortunado, porque entre la solicitud para ampliar la cobertura y la Resolución con la que se autorizó esa cobertura pasaron casi cuatro años, de 2011 a 2015; una vez que el promovente recibe la autorización de ampliación de cobertura él mismo renuncia a esa autorización, y por eso es mi concurrencia, porque en los considerandos, en el análisis de la solicitud no estamos abordando en ningún lado esa parte, donde el promovente señaló la renuncia.

Lo que dice el solicitante en su escrito es, y lo voy a leer textual porque me parece que es relevante, bueno, después de donde dice que: "...me permito devolver y renunciar todo derecho relacionado con esa Resolución, en la que se autorizó ampliar la cobertura..." dice: "...entre otras razones, la prevalente en la fecha de la solicitud, 16 de diciembre de 2011, era que se contaba con mejores condiciones económicas y posibles financiamientos...".

A esta fecha, de esto ya estamos hablando de noviembre de 2015, y después de casi cinco años dan respuesta a un trámite, que otrora implicaba un plazo no mayor a seis meses: "...y por lo anteriormente expuesto, le solicito...", y este es el, dice "único", lo que dice el solicitante, "...único, en mi calidad de concesionario solicito me tenga por presentado en tiempo y forma; 2. Tener por presentada la renuncia a las ampliaciones a que se refiere la citada Resolución; 3. Cancelar, de haberse dado el supuesto la inscripción en el Registro Público de Concesiones, y 4. Adjunto devuelvo a usted el original de la Resolución, que me fue notificada el 22 de septiembre anterior...".

Eso es lo que solicitó, o sea, para mí claramente él presentó una renuncia, y aquí sí quisiera señalar una situación que me parece muy desafortunada y es que por este tiempo que transcurrió, entre que él solicita la ampliación de cobertura y nosotros se la autorizamos, pues ese tiempo en la práctica a lo que se tradujo es que nos quedamos sin ciertas inversiones en esa área, sin más oferta de servicios para los usuarios de esas localidades.

Y aquí también hay que reconocer que no fue solamente en el periodo de existencia del IFT, aquí esto todavía se presentó cuando existía la ahora extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones, la COFETEL, pero sí aprovechar este punto para exhortar a las áreas y a todas las unidades administrativas, para que

atiendan con la mayor diligencia este tipo de solicitudes, que eventualmente se pueden traducir en una mayor oferta de servicios para los usuarios, pero bueno.

Habiendo dicho eso, ahora cuando en el Proyecto que se somete a nuestra consideración se empieza a abordar el asunto, lo que dice, nada más aquí como ejemplo, lo que dice en el considerando Tercero, análisis de la solicitud de reducción de cobertura, ahí dice que: "...el 30 de noviembre de 2015 el C. Jorge Domínguez Espinosa solicitó autorización para reducir el área de cobertura de la red, a efecto de dejar de prestar el servicio de televisión restringida en las localidades...".

Me parece que esto no se apega a lo que él presentó, no estamos abordando esa parte de la renuncia, creo que lo que tocaba es resolverlo expresamente, en su caso que se hubiera dicho lo que dice el titular de la Unidad, decir que esa figura no existe, y pues ya en su caso él tendría, contaría con elementos para proceder como considerara, pero bueno; como decía, mi voto va a ser concurrente, porque creo que es necesario que ya el concesionario tenga certeza de que esa área de cobertura adicional no es parte propiamente de las obligaciones de su concesión y, entonces, en ese sentido mi voto va a ser concurrente.

Aquí también quisiera resaltar que entre la presentación de su escrito en 2015, ese escrito de renuncia y esta Resolución, donde finalmente ya lo estamos resolviendo, han transcurrido casi cinco años; también quisiera aprovechar para exhortar a la Unidad, no sé si solamente la Unidad de Concesiones y Servicios o probablemente en conjunto con la Unidad de Asuntos Jurídicos, pues ver qué se puede hacer para en su caso atender con mayor diligencia este tipo de solicitudes, incluso, no descartaría que pudieran analizar si es necesaria alguna reforma al Estatuto Orgánico, pues para que cuando son casos donde hay suficiente oferta de servicios ya en una localidad, es decir, que no se va a afectar la continuidad o algo, pues tal vez pudiera ser la propia Unidad Administrativa la que resuelva y se pronuncie.

Además de la concurrencia que ya anuncié, en cuanto al fondo del asunto, quisiera preguntarle a la Unidad de Concesiones ¿cómo ven? o ¿cuál es la lectura de la obligación que estaríamos estableciendo, a través de esta Resolución, en el segundo párrafo del Resolutivo Segundo?, ahí dice en ese segundo párrafo que: "...el C. Jorge Domínguez Espinosa deberá presentar ante el Instituto la documentación que acredite el cumplimiento de lo anterior, esto es para informar a los usuarios, esto a más tardar en un plazo de quince días naturales, posteriores a la fecha a que deje prestar el servicio en la cobertura señalada en el Resolutivo Primero...".

Considerando el tiempo que transcurre, entre que nosotros le habíamos notificado esa autorización para ampliar la cobertura y cuando él en muy poco tiempo nos contesta diciendo, incluso, regresa esa Resolución original, pues yo casi estaría seguro que ya nunca desplegó ni prestó servicios en esa área; si ese fuera el caso, pues creo que no debería informarle a ningún usuario y tampoco nos debería de a nosotros notificar algo, pues porque a lo mejor no tiene que hacer nada porque no tiene usuarios ahí.

Entonces, quisiera que la Unidad me diga qué lectura le dan a ese segundo párrafo del Resolutivo Segundo, específicamente si aun cuando no tuviera usuarios o suscriptores a los que debería notificarle que va a dejar de prestar el servicio, si eso no de todos modos le acarrea una obligación para con el Instituto de informarnos; a ver si me puede responder a eso la Unidad, y ya en función de eso haría en su caso alguna propuesta.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Adelante la Unidad para responder.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Gracias, Presidente.

Sí, el Comisionado Juárez tiene razón en el sentido de que los tiempos observados en este trámite y en otros similares no han sido los deseables, al contrario, dista mucho de ser un tiempo deseable, para promover la prestación de servicios o provocar la inversión en la prestación de los mismos, en ese sentido tomamos nota del extrañamiento o de la preocupación del Comisionado Juárez.

Quiero nada más señalar que este tipo de asuntos, sobre todo que implican modificaciones a las concesiones de redes públicas de telecomunicaciones, han estado comprometidas en cuanto al tiempo de su atención, precisamente por la dificultad de una determinación respecto de los alcances de contenidos obligacionales, que ya no son acordes con las concesiones únicas, comerciales, otorgadas por el Instituto, como consecuencia de la emisión de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

¿A qué me refiero? Ustedes saben que las concesiones únicas actuales son otorgadas con una cobertura a nivel nacional, ya no acotada a población en específico, también ya no están sujetas a una prestación específicas de servicios, dada la naturaleza misma de las concesiones únicas para uso comercial, que faculta a sus titulares a prestar cualquier tipo de telecomunicaciones y radiodifusión, únicamente se establecen obligaciones de aviso al Instituto respecto de la prestación de nuevos servicios.



Y, por otra parte, como ya lo mencionaba, pues sí tenemos esta situación un poco rígida de contenido obligacional en las antiguas concesiones de redes públicas de telecomunicaciones.

La complejidad que nosotros hemos enfrentado o hemos deducido de la aplicación de los trámites o peticiones particulares de modificación a estas concesiones antiguas de redes públicas de telecomunicaciones nos lo da precisamente la propia Constitución y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en el sentido de que reconociendo las concesiones anteriormente otorgadas, bajo el marco legal anterior, la propia Constitución establece un régimen de transición, a quien así lo decida, al nuevo régimen de concesión única, y si no hay esa manifestación expresa del interesado en transitar al régimen de concesión única, pues tenemos que ceñirnos a lo que establece la concesión respectiva.

En el caso particular, efectivamente, sí el concesionario renunció, "renunció", entre comillas a la autorización que ya se le había otorgado, pero eso no quiere decir que la autorización no haya surtido sus efectos, por eso nosotros el tratamiento que le dimos no fue de renuncia, sino una reducción, dado que en la opinión de mi área la Resolución emitida en su momento por la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones surtió todos sus efectos legales, y para efectos del título de concesión ya se encontraba modificado ampliando la cobertura, como consecuencia de la petición expresa, la primera petición expresa del concesionario, por eso es que nosotros no le dimos tratamiento de renuncia, esto en cuanto al tema de la renuncia versus reducción de cobertura.

Segundo, efectivamente el Comisionado Juárez tiene un punto que pudiera ser real, en el sentido de que a lo mejor el propio concesionario, al no haber recibido en corto tiempo una respuesta a su manifestación de renuncia a la ampliación que se le dio, a la ampliación de cobertura que se le dio, puede ser que nunca empezó la prestación de servicios en esas localidades, en las dos localidades adicionales, que son las mismas que ahora está renunciando.

Y pues sí, efectivamente, se podría antojar complicado ahora la configuración de una condición que ni siquiera puede cumplir, porque nunca él prestó servicios, me refiero a lo que ya señala concretamente el Comisionado Juárez, en el sentido de que la obligación que se le establece al concesionario de acreditar que dio aviso a los usuarios.

Creo que la forma en cómo nosotros consideramos que puede válidamente ponerse esta obligación, sin causar un perjuicio en un supuesto donde no haya iniciado operaciones, es que en esa parte del Resolutivo se le pone que nos

acredite haber dado aviso a los posibles usuarios de los servicios de televisión restringida, ahí es donde nosotros creemos que dejamos en plena libertad del concesionario de manifestarnos con esa claridad si presta o no presta servicios, si tiene o no tiene usuarios, inclusive, remitiéndonos al pasado, si inició o no la prestación de los servicios, y creo que no causaríamos ningún perjuicio al interesado al tratarle de dar un beneficio, resolviendo este asunto en particular.

Nosotros creemos que por ahí era la intención del área a mi cargo en la construcción de esta Resolución, para sí darle un beneficio al concesionario en atender, aunque tarde, pero atender de manera favorable a su petición y no causarle un perjuicio por el establecimiento de una condición que a lo mejor pudiera resultar perjudicial para los intereses de este concesionario.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** No sé si pueda continuar, Comisionado Cuevas.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Adelante, perdón, tuve un problema técnico, pero ya estamos aquí.

Adelante.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Sí.

Entiendo que en el primer párrafo dice eso de "dé aviso a sus posibles usuarios o suscriptores, y les comunique la posibilidad, etcétera", sin embargo, creo que el segundo párrafo, Rafael, no clarifica que en caso en que no se hubiera actualizado este supuesto, pues con nosotros no tendría absolutamente nada que hacer, entonces podríamos entrar en escenarios de interpretación, donde diga: "pues en su caso me debiste haber avisado que no tenías usuarios y, entonces, que a nadie le avistaste".

Habiendo escuchado eso, y creo que no alteraría el fondo de este Resolutivo, sometería a consideración de los colegas Comisionados, digo, también escuchando el punto de vista de ustedes, que en ese segundo párrafo del Resolutivo Segundo, y con la finalidad de no generarle una carga regulatoria gratuita a este concesionario, digamos que lo modifiquemos para que empiece diciendo que: "solamente en caso de contar con usuarios o suscriptores, que actualicen el supuesto señalado en el párrafo anterior, el C. Jorge...", todo lo que ustedes dicen, pero con esta redacción creo que se le otorga más certeza jurídica a este concesionario, en el sentido de que si no tiene a nadie a quien avisarle, pues con el Instituto tampoco tendría nada que hacer.

Esa sería, no sé cómo la vean ustedes, siento que no altera el fondo de lo que se pretende, más bien sí se le está dando más claridad, y entonces no sé cómo lo vean en la Unidad de Concesiones y Servicios, o sea, una vez que los escuchemos, ya en su caso sometería a consideración formal de los Comisionados esta propuesta.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** En este punto comentaría el área.

Adelante.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Sí, gracias, Presidente.

Sí, en efecto, lo señalé anteriormente en mi intervención, Comisionado Juárez, la intención de mi área no es perjudicar resolviendo a una petición expresa del concesionario, entonces lo que usted plantea creo que sigue la lógica o el espíritu de lo que nosotros pretendemos plantear en la Resolución, al otorgar el beneficio de esta reducción presentada por el propio concesionario, entonces si ustedes lo resuelven en ese sentido creo que quedaría aún más claro el objetivo de la atención de esta petición añeja.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Gracias, Rafael.

Creo que precisamente va en la línea de clarificar, entonces habiendo escuchado lo que la Unidad opina sometería a consideración de los Comisionados, pues, esa modificación al Resolutivo Segundo, para que inicie diciendo que solamente, más bien: "solamente en caso de contar con usuarios o suscriptores que actualicen el supuesto señalado en el párrafo anterior, el C. Jorge Domínguez...", todo lo que dice el párrafo.

Esa sería la propuesta si se puede someter a consideración, Comisionado Cuevas.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Por supuesto.

¿Quiere algún Comisionado hacer alguna consideración?, y si no pasaríamos a votarla.

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** Sí, yo.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Adelante, es el Comisionado Sóstenes Díaz, ¿verdad?

Sí.

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** Sí, no sé si en ese sentido que está señalando el Comisionado Juárez también sea aplicable el Resolutivo Tercero o si el Resolutivo Tercero ya también está redundante.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** No tendría cómo pronunciarme, Comisionado, porque no sé por qué lo ves tú éste relacionado, porque aquí creo que es dar vista.

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** Para llevar a cabo las acciones que considere procedentes, derivado de la revisión del cumplimiento de obligación del C. Domínguez Espinosa, respecto de la cobertura señalada en el Resolutivo Primero, así como de lo establecido en el Resolutivo Segundo de la presente Resolución, o sea, estamos en el mismo supuesto de que si no tiene usuarios porque nunca desplegó red no habría llevado a cabo ninguna acción, entonces ¿qué sería lo que se le supervisaría?

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Híjole, pues yo entendería que más bien se nos notifica diciendo esto, por si acaso hubiera habido alguna duda, pues ya no hay duda que esas poblaciones a las que renunció, pero tramitamos como reducción de cobertura, pues ya no están contempladas.

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** No sé si el área pudiera aclarar entonces qué es lo que se verificaría ahí.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Sí, con gusto.

Fernanda, si pudieras comentar este punto, por favor.

**Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales:** Con todo gusto.

Lo que normalmente ha pasado con este tipo de resoluciones, porque la redacción de renuncia es una cosa habitual, es que muchos operadores lo que nos han presentado es "no tengo usuarios, no le avisé a nadie y es lo único que le ha turnado a la Unidad de Cumplimiento", es una toma de nota realmente y es lo que hacemos.

Y vamos, también le turnamos copia de este Resolutivo a Cumplimiento por la cuestión de los contratos de adhesión, que hubiera o que hubieran estado registrados ante la Procuraduría Federal del Consumidor y que hubieran tenido esta cobertura, esa era la razón de la redacción.

Ahora, con el cambio que está proponiendo el Comisionado Juárez lo que entiendo que sobraría, y si no corríjame, señor Comisionado Díaz, es señalar el

Resolutivo Segundo en ese resolutivo, en el Resolutivo Tercero, ¿es correcta mi apreciación?

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** Yo lo que veía es que también sobraba lo del Resolutivo Primero, pero ya dado lo que señalas, que es una cuestión habitual, pues sí parecería que solamente sobra lo del Resolutivo Segundo.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** El Comisionado Mario Fromow tiene una pregunta, pero previamente el Comisionado Javier Juárez.

Adelante, Javier, luego el Comisionado Fromow.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Gracias.

Lo que pasa es que, aunque yo, digo por los tiempos estaría casi seguro de que en esas localidades no se prestó ningún servicio, la realidad es que en el expediente no lo tenemos, y por eso la sugerencia no es de plano eliminar eso, sino más bien sí dejar cierta claridad en el sentido de que si no tenía usuarios a quienes avisarles que va a dejar de prestar el servicio, pues con nosotros tampoco tiene nada que hacer, creo que ese es el espíritu de la modificación.

No obstante, en el supuesto de que sí tuviera algún usuario, y que en esas semanas que tuvo esta autorización, antes de regresarla y renunciar, en caso de que sí hubiera contratado con algún usuario, pues creo que sí tendría sentido que también la PROFECO tenga conocimiento de esta Resolución.

En ese sentido, pues creo que el Resolutivo Tercero no sobra, porque al final de cuentas es darle cuenta, dar vista de hechos concretos, tanto a la Unidad de Cumplimiento como a la PROFECO, entonces yo pensaría que ese Resolutivo Tercero no está de más, hasta donde yo lo entiendo.

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** Ok, entendido.

Yo estaría a favor de la propuesta original del Comisionado Juárez.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Tiene la palabra el Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias, Comisionado Cuevas.

Preguntarle al área, bueno.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Yo tampoco estoy escuchando.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** ¡Ah!, perdón, ¿ya me escuchan ahí?

**Lic. David Gorra Flota:** Ahí, Comisionado Fromow.

Otra vez no se les escucha, Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Ok.

Preguntarle al área, el Pleno aprobó esto en julio, pero la renuncia llegó hasta noviembre, ¿es correcto, de 2015?

**Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales:** Sí, correcto, señor.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** O sea, sí tuvo como cuatro meses, supongo yo, para valorar una situación que al final indica que ya no hubo las condiciones económicas para hacerlo, pero yo sí creo que el esquema anterior de concesionamiento y sobre todo lo que estaba definido en reglamento para este tipo de servicios de televisión y audio restringido era, pues aparte de que ahora resulta totalmente obsoleto, era muy complicado; inclusive, en alguna temporada se acordarán los que estuvieron metidos en estos tipos de trámites, que inclusive había una situación de que para llegar un segundo cablero a una localidad tendría que tener el visto bueno del primero o en algunas cuestiones especiales.

Y esto de ampliación era tan complicado y también se limitaba solamente a aquellas localidades que estuvieran directamente o adyacentes, digamos, a la concesión; había todo un sistema, un andamiaje en el que entrar a una nueva concesión, otorgarla, era demasiado complicado, ustedes recordarán y que, bueno, había cierta protección a los primeros cableros que llegaban a una localidad.

Yo supongo que, bueno, es parte de esto que nos presentan ahora, parte de lo complicado que era anteriormente realizar este tipo de trámites y tener la autorización correspondiente; afortunadamente todo ha cambiado, pero pues todavía tenemos este tipo de situaciones que yo supongo en su momento no sé por qué tardaron tanto, tal vez sea precisamente por este tipo de cuestiones, que tenían que ver una serie de vistos buenos, inclusive, de los actores que estaban ahí involucrados, y yo pediría al área si tiene a la mano, no sé si tenga esta Resolución por la que se aprobó la ampliación de cobertura, no tenía una fecha, ¿verdad?, de cumplimiento, solamente se manifestaba que una vez que empezara a dar el servicio nos notificara como tal.

**Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales:** Así es.

**Comisionado Ramiro Camacho Castillo:** Y no es como una obligación de una concesión original, digamos, bueno, que tiene una cláusula ahí o tenía para empezar a dar servicios en determinado tiempo.

Creo que no existe esa situación, por lo tanto se supone que deberíamos tener nosotros toda la información de si este concesionario está o no en cumplimiento, porque nos debió haber avisado cuando empezara a dar servicios, y si no nos aviso quiere decir que no existe tal provisión de servicios, por lo tanto, como no hay una obligación de dar el servicio en determinado tiempo, inclusive en el contexto que no lo estuviera dando actualmente y que tuviera la ampliación de cobertura, pues no habría nada que sancionar, al menos de que el área lo interprete de otra forma.

Por eso creo que el Resolutivo que indican ahí de dar vista y no sé qué, pues no estaría, no sé si sea necesario ponerlo porque de por sí hay una molestia del involucrado, porque no le resolvimos a tiempo, por la razón que haya sido, que ahí coincido con el Comisionado Juárez, que hay que hacer un esfuerzo para que no se presenten este tipo de situaciones, pero además como que le estamos advirtiendo que los vamos a verificar, que, aunque no fuera el caso se tendría que hacer.

Entonces, yo no sé la pertinencia de poner ese Resolutivo ahí, dado que pues en el anterior le estamos diciendo: "en caso de que haya, pues nada más asegúrate de indicarles que tienen otras opciones y en ese entendido notificas", entonces yo no le vería tampoco ningún valor a poner, digamos, esa situación de que le vamos a dar vista a Cumplimiento e inclusive a la PROFECO.

A consideración del área si tiene algo que comentar al respecto.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** ¿Comentaría el área?

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** No, de acuerdo con el Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Entonces, pues en ese contexto se podría eliminar ese Resolutivo, no sé si se ponga a consideración de los Comisionados, pero creo que primero hay que modificar algo, no sé si ya se votó, creo que no.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** No, no se ha votado.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Ok.

Pues usted nos indica, Comisionado, cómo proceder.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Entonces, primero en términos de lo propuesto por el Comisionado Juárez, si no hubiera intervenciones en relación con esa propuesta, le pediría al Comisionado Juárez solamente reiterarla para claridad y procedemos a su votación.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Mi propuesta es en el segundo párrafo del Resolutivo Segundo, para que empiece diciendo: "...solamente en caso de contar con usuarios o suscriptores que actualicen el supuesto señalado en el párrafo anterior, el C. Jorge Domínguez...", todo lo que dice el Proyecto que nos circularon, o sea, es agregar eso nada más al principio.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Entendido.

Es clara la propuesta y se procede a recabar la votación, Secretario del Pleno.

**Lic. David Gorra Flota:** Se recaba votación de la propuesta que ha formulado el Comisionado Juárez.

Inicio con el propio Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** ¿Comisionado Camacho?

**Comisionado Ramiro Camacho Castillo:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** ¿Comisionado Cuevas?

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** ¿Comisionado Fromow?

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** ¿Comisionado Robles?

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias.

A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** Gracias.

¿Comisionado Díaz?



**Comisionado Sóstenes Díaz González:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** Gracias.

Se aprueba por unanimidad la propuesta y se tiene por modificado el Proyecto.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Sigue a discusión.

Comisionado Fromow, ¿usted haría alguna propuesta?

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Sí, Comisionado.

Pero antes pediría al área una opinión; me queda claro que la instrucción de dar vista a Cumplimiento creo que no es necesaria, Comisionado, pero no sé por qué y si darle la vista a la Procuraduría Federal del Consumidor, en este caso, tendría algún mérito.

Me gustaría conocer la opinión del área, Comisionado.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Fernanda, por favorcito.

**Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales:** La razón era, como lo señalé con anterioridad, los contratos de adhesión que en su momento tenían los concesionarios estaban relacionados con las coberturas específicas en los títulos de concesión de redes públicas de telecomunicaciones, otorgados al amparo del viejo régimen.

Dado que aquí habría una modificación esa era la razón por la cual se consideró oportuno, no solamente en este caso, sino en los quince anteriores que hemos resuelto, dar vista a la Procuraduría Federal del Consumidor, pero pues evidentemente los factores que ustedes señalan serían los que se considerarían, a partir de los siguientes casos, si es que hubiera.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Ok.

Comisionado Cuevas, si me permiten entonces hacer la propuesta.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Por supuesto, adelante.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A mi entender, salvo que ustedes le vean mérito, creo que en estas situaciones la que, por una situación particular, pues, el concesionario ya no pudo desplegar de ser el caso, no sabemos, y con lo establecido en el Resolutivo Segundo, creo que nos da suficiencia o nos permite

actuar en caso de que haya habido algún usuario, derivado de esta ampliación de cobertura.

Creo que el Resolutivo Tercero a mi entender no tendría razón de ser, porque pues se podría derivar de lo que nos conteste el mismo concesionario, en su caso, referente a lo especificado en el Resolutivo Segundo, entonces mi propuesta es eliminar el Resolutivo Tercero, Comisionado.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Es clara, Comisionado Fromow.

Si hubiera alguna intervención sobre el particular, y de no ser así pasaríamos a recabar la votación.

**Lic. David Gorra Flota:** Se recaba votación respecto de la propuesta que ha formulado el Comisionado Fromow.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** El Comisionado Juárez pide la palabra.

Adelante, Comisionado.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Yo creo que, en cualquier caso, o sea, no entiendo por qué no, o sea, ¿qué afecta que estén enteradas estas dos autoridades?, eso es lo que me causa a mí este conflicto; o sea, es instruir a que, derivado, pues lo tomen en cuenta y para los efectos conducentes a la PROFECO.

Yo en esta ocasión me apartaré de apoyar la modificación por eso, creo que es un Resolutivo que tiene una razón de ser, que unidades administrativas que tienen que ver con esto de las coberturas, atención a usuarios, pues estén informados de lo que aquí estamos resolviendo.

Es cuanto.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Tiene la palabra el Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias.

Sí, y yo aquí sí no comparto ese punto de vista, creo que una cosa es darle vista y otra es que se instruya a llevar a cabo las acciones que considere procedentes, derivado de la revisión del cumplimiento de las obligaciones del C., respecto de la cobertura señalada en el Resolutivo Primero, así como de lo establecido en el Resolutivo Segundo de la presente Resolución.

Yo creo que aquí es enfocar algo que la Unidad de Cumplimiento tendría que hacer de forma general al estar revisando las concesiones, pero a mi entender en este caso lo que les estamos diciendo es: "a ver, verifícate si hubo ampliación de cobertura, después verifícate si entonces ahora ya no la tiene", y yo creo que, en este caso, pues derivado de lo que nos conteste en el Segundo Resolutivo creo que podríamos, en determinado momento, pues definir o las áreas podrían definir qué procede.

A ver, aquí sí ya no entendí, la situación por la que se modificó el Resolutivo anterior a mi entender es por la molestia que podría ocasionarle a este concesionario una obligación de presentar algo al Instituto, para demostrar que cumple con lo que nosotros le mandamos en ese Resolutivo Segundo, y por eso pusimos que en caso de que no sea así, bueno, no nos notifique.

Y yo como veo el Tercero, pues está en la misma situación, porque entonces si el área de cumplimiento o la PROFECO consideran que aquí hubo algo, pues entonces le van a requerir información al concesionario, el concesionario va a tener que demostrar que no fue de esa forma o sí fue de esa forma y, entonces, por eso no entiendo entonces la modificación que se acaba de hacer al Resolutivo Segundo y por qué mantener el Tercero, aunque no lo pusiéramos.

A ver, es como lo que habíamos dicho en asuntos que en este mismo Pleno hemos indicado, aunque no se hiciera explícito es algo que Cumplimiento debería llevar a cabo, claro, no tenemos todos los recursos humanos, para ver si estos concesionarios o todos los concesionarios cumplen con todas sus obligaciones, pero en el momento en que se requiera un trámite en específico, pues ahí es donde se trata de, más bien se tiene que llevar a cabo cierto procedimiento, para determinar el cumplimiento o no.

Entonces, yo por eso lo veo innecesario, porque al darle esta orden a la Unidad de Cumplimiento al menos, la PROFECO no sé cómo lo vaya a manejar, pues algo debería hacer para no ser omisa, derivado de lo que el Pleno está determinando; y bueno, en otras ocasiones se ha dicho que ¿para qué le damos trabajo a las áreas si la repercusión que tiene no va a ser relevante en cuanto al efecto que tiene en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión?

Por eso es mi intención, yo hago la propuesta y si la mayoría considera que se tiene que quedar, pues que así se hará, así se quedará, pero yo sí veo que para qué hacer una situación o definir una situación que le puede repercutir en que la Unidad de Cumplimiento le empiece a pedir información a este concesionario, para demostrar que no hubo cierta situación, cuando en el Segundo ya le estamos indicando una situación particular.

Esa sería mi posición.

Muchas gracias, Comisionado Cuevas.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Comisionado Javier Juárez, adelante.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Sí, nada más lo que pasa es que yo este Tercero lo veo con cierto matiz y creo que tiene que ver con algo que ya se ha mencionado en otras ocasiones, sobre la coordinación interna que deberíamos de buscar.

¿Qué pasaría, por ejemplo, en un caso hipotético?, porque no lo veo como una instrucción "de ahorita ya ve", y hacer una verificación, pero ¿qué pasaría, por ejemplo, en un escenario hipotético donde este concesionario estuviera con un trámite para transitar a concesión única, por ejemplo, en la que se requiere verificar el cumplimiento de obligaciones o cualquier otro trámite, que implique revisar cumplimiento de obligaciones?

Pues creo que sería oportuno e incluso no esperarnos hasta el Registro Público de Concesiones, pues que las áreas estén enteradas, o sea, simplemente es mandarles una copia de esto y que estén enteradas de lo que se ha venido resolviendo, que se enteren de la manera más oportuna posible, así es como lo veo yo y es por las razones por las que no acompañaré la propuesta.

Es cuanto.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Podemos entonces recabar la votación, el Comisionado Fromow tiene la palabra.

Adelante.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Sí, como dice el Comisionado, es cuestión de matiz, yo no lo veo así, yo veo que hay una instrucción no para que conozca, sino para que actúe en consecuencia, que es diferente; si aquí considera que no hay información suficiente, si hubo o no ampliación de la cobertura, pues va a requerir porque es la instrucción para las acciones que considere pertinentes, y yo sí lo veo que tiene que actuar de forma, pues no inmediata, pero sí en el corto plazo, esa es la instrucción del Pleno.

Cosa diferente a que cuando se tenga que valorar si cumplió o no, conforme a la Resolución al Resolutivo Segundo, pues verificará si efectivamente el concesionario presentó alguna información y si no, pues, dará por bueno que nunca tuvo usuarios y no hay cuestión que sancionar, dado que no hay una obligación de dar el

servicio en determinado tiempo, cuando así era cuando era una ampliación de cobertura, ahora ya no es necesario, solamente se da un aviso, por eso digo que sí, como dice el Comisionado Juárez, es cuestión de matiz y yo lo veo de esa forma.

Entonces, pues esa es la propuesta, Comisionado Cuevas.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Recabamos la votación de la propuesta.

**Lic. David Gorra Flota:** Se recaba votación de la propuesta que ha formulado el Comisionado Fromow.

Inicio con el Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** En contra.

**Lic. David Gorra Flota:** ¿Comisionado Camacho?

**Comisionado Ramiro Camacho Castillo:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** ¿Comisionado Cuevas?

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** ¿Comisionado Fromow?

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** ¿Comisionado Robles?

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Secretario.

A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** ¿Comisionado Díaz?

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** Comisionados, la propuesta se aprueba con el voto a favor de los Comisionados Camacho, Cuevas, Fromow, Robles y Díaz, y manifiesta voto en contra del Comisionado Juárez.

Se tiene por modificado el Proyecto.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Sigue a su consideración.

De no haber intervenciones ya procederíamos a la votación del asunto I.11.

Podemos tomar votación, Secretario Técnico.

**Lic. David Gorra Flota:** Se recaba votación del asunto I.11, incluyendo las modificaciones que han sido aprobadas.

¿Comisionado Juárez?

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** ¿Comisionado Camacho?

**Comisionado Ramiro Camacho Castillo:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** ¿Comisionado Cuevas?

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** ¿Comisionado Fromow?

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A favor con las modificaciones aprobadas.

**Lic. David Gorra Flota:** Gracias.

¿Comisionado Robles?

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Secretario.

A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** Gracias.

¿Comisionado Díaz?

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** A favor, incluyendo las modificaciones.

**Lic. David Gorra Flota:** Presidente, le informo que el asunto I.11 queda aprobado por unanimidad con las modificaciones que fueron aprobadas previamente.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Los asuntos I.12 y I.13 serán tratados en bloque, en ambos casos negativas de prórroga de vigencia de concesión.

I.12, Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones niega la prórroga de vigencia de la concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgada a favor de Cable Diversión, S.A. de C.V. el 2 de octubre de 1995.

I.13, Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones niega la prórroga de vigencia de la concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgada a favor del C. José Antonio Maraña Ricaño el 2 de octubre de 1995.

Damos la palabra en ambos casos al licenciado Rafael Eslava.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Muchas gracias, Presidente.

Como usted ya lo señaló, estamos sometiendo a su consideración dos resoluciones que abordan sendas solicitudes de prórroga de vigencia de títulos de concesión, para instalar, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones, derivado de lo cual a ambos asuntos les recae el análisis de lo dispuesto y de los alcances de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Como es del conocimiento de los señores Comisionados, este artículo 113 reglamenta el procedimiento que habrá de observarse para acceder a la prórroga de una concesión única, no obstante ello, en virtud de la prevalencia en su oportunidad del marco legal anterior, estas concesiones de red pública de telecomunicaciones encuadran precisamente dentro de ese supuesto del artículo 113 y les es aplicable, para su trámite en cuanto a una petición de prórroga de vigencia.

Señalaba yo que este artículo 113 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establece los requisitos de procedencia, para acceder a la prórroga de vigencia de la concesión respectiva; particularmente o puntualmente, más bien dicho, son tres requisitos los que deben ser satisfechos para acceder a una prórroga de vigencia de una concesión.

Primer requisito es solicitar la prórroga respectiva, dentro del año previo al inicio de la última quinta parte del plazo de vigencia de la concesión objeto de análisis para su prórroga de vigencia.

Segundo requisito es que el titular de esa concesión o la concesión se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley y demás disposiciones aplicables, así como en las disposiciones contenidas en el propio título de concesión objeto de análisis, para su prórroga de vigencia.

Y tercer requisito es la aceptación previa de las nuevas condiciones, que en su caso se establezcan por el Instituto, aceptación que deberá ser hecha de manera manifiesta por el concesionario al cual se le otorga o se le habrá de otorgar en definitiva la prórroga de vigencia de su concesión objeto de análisis.

Muy particularmente, en estos dos casos se da una similitud en cuanto a la inobservancia de uno de los requisitos de procedencia, y esto es el requisito que versa sobre la temporalidad para la aplicación de la presentación de solicitud de prórroga respectiva.

Estos dos casos, estas dos concesiones, una otorgada a nombre de una persona moral y la otra otorgada a nombre de persona física, fueron otorgadas en la misma fecha por la entonces autoridad competente, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, estas dos concesiones fueron otorgadas el 2 de octubre del año 1995, estableciéndose una vigencia de estas respectivas concesiones de treinta años, contados a partir de esa fecha, de allí deducimos que la fecha de vigencia, de la conclusión de la vigencia original de estas dos concesiones se verificará el próximo 2 de octubre del año 2025.

De la observancia de este primer requisito de procedencia del artículo 113 de la Ley, se desprende que ambos concesionarios debieron solicitar la prórroga a más tardar el 1 de octubre del año 2019, situación que en ambos casos no fue observado este plazo, para la interposición de la petición de prórroga respectiva.

Para el caso I.12, la solicitud de prórroga presentada por el concesionario respectivo se dio hasta el 11 de diciembre del año 2019, esto es con más de dos meses ya de vencido el plazo para solicitar la prórroga respectiva, en términos de lo señalado en el artículo 113 de la Ley.

Y para el caso I.13, la solicitud de prórroga fue planteada hasta el 27 de mayo del año 2020, esto es con más de siete meses de vencimiento de la fecha límite para solicitar la prórroga respectiva.

Al no haberse encontrado debidamente satisfecho este requisito de temporalidad en estos dos casos, Presidente, ya no ha lugar a entrar al análisis de los otros dos requisitos, muy particularmente el segundo requisito, que es el de verificar el estado



de cumplimiento de las obligaciones, derivadas de la concesión objeto de prórroga o de las contenidas en la Ley.

En ese sentido, la Resolución que estamos sometiendo a su consideración resuelve en ambos casos como improcedente el otorgamiento de la prórroga solicitada por estos dos concesionarios, en virtud de no, como ya lo señalé, al no haberse encontrado satisfecho uno de los requisitos de procedencia, señalados por el artículo 113 de la Ley, particularmente el que se refiere al plazo para la presentación de la solicitud de prórroga de vigencia respectiva.

Serían las cuestiones generales de estos dos asuntos, Presidente.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Están a consideración de los Comisionados.

Podemos recabar la votación, Secretario del Pleno.

**Lic. David Gorra Flota:** Se recaba votación de los asuntos I.12 y I.13.

¿Comisionado Juárez?

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Gracias.

A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** Gracias.

¿Comisionado Camacho?

**Comisionado Ramiro Camacho Castillo:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** ¿Comisionado Cuevas?

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** ¿Comisionado Fromow?

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** ¿Comisionado Robles?

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Secretario.

A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** Comisionado, se cortó nuevamente cuando manifestó su voto.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** A ver, voy a hacer la prueba, creo que es algo de mi conexión de los audífonos, ¿ahí se escucha bien?

**Lic. David Gorra Flota:** Se escucha bien, Comisionado.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Ok, la repito.

A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** Gracias.

¿Comisionado Díaz?

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** A favor de ambos asuntos.

**Lic. David Gorra Flota:** Gracias.

Presidente, le informo que los asuntos I.12 y I.13 quedan aprobados por unanimidad.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** El asunto I.14 es una enajenación de acciones.

I.14, Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la enajenación de acciones de la empresa Energía Radial en Comunicación, S.A. de C.V., concesionaria para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de las frecuencias 94.1 MHz y 95.3 MHz con distintivos XHPNAS-FM y XHPFRT-FM en Navolato y El Fuerte, Sinaloa.

Damos la palabra al licenciado Rafael Eslava.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Gracias, Presidente.

Esta empresa, Energía Radial en Comunicación, S.A. de C.V., titular de una concesión para usar, aprovechar y explotar una frecuencia comercial, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en banda de Frecuencia Modulada, solicitó el treinta de junio de este año 2020 autorización de este Instituto, para llevar a cabo una enajenación de acciones que representan más del 10% del capital social.

Para tales efectos, esta empresa concesionaria acompañó a su solicitud la documentación, que permitió conocer la identidad de los interesados en suscribir el movimiento accionario respectivo; como es de su conocimiento, el artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establece el procedimiento a observar, para el tratamiento de este tipo de peticiones.

En ese sentido, la Unidad a mi cargo solicitó la opinión no vinculante al efecto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, esta petición de opinión fue notificada a la SCT el 12 de agosto de 2020, por lo que los treinta días que gozaba esta dependencia para emitir su opinión vencieron el 11 de septiembre pasado, sin que hasta esa fecha, inclusive, sin que hasta el día de hoy se tenga registrado en la Oficialía de Partes del Instituto la presentación por parte de esta dependencia del dictamen técnico no vinculante respectivo.

Por otra parte, también señalo que sí se cuenta con el dictamen emitido al efecto por la Unidad de Competencia Económica de nuestro Instituto, dictamen que fue emitido en el sentido de que se pronuncia la Dirección General de Concentraciones y Concesiones, en el sentido de que la enajenación de acciones, y que posiblemente se llevaría a cabo por los interesados, previsiblemente no tendría efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión del servicio de radiodifusión sonora comercial en la banda de FM ,en la localidad donde está ahorita, donde se está autorizada a prestar esta frecuencia, este servicio de radiodifusión, que es en Navolato y El Fuerte, en el Estado de Sinaloa.

Derivado de ello es que la Unidad de Competencia Económica concluye que después de la operación, que en todo caso autorizaría este Pleno, la participación del Grupo de Interés Económico de los adquirientes no se modificaría y, en ese sentido, la estructura de mercado no cambiaría con motivo de la operación sometida a consideración de este Instituto.

Por esta breve reseña de la Resolución que fue sometida a su consideración es que estamos sometiendo a su consideración el Proyecto, que resuelve de manera favorable y autoriza en consecuencia a llevar la enajenación de acciones respectiva, en atención de las pretensiones de la empresa concesionaria.

Serían las cuestiones generales de este asunto, Presidente.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Está a consideración de los Comisionados el asunto I.14.

Puede recabar votación la Secretaría Técnica del Pleno.

**Lic. David Gorra Flota:** Se recaba votación del asunto I.14.

¿Comisionado Juárez?

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** ¿Comisionado Camacho?

**Comisionado Ramiro Camacho Castillo:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** ¿Comisionado Cuevas?

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** ¿Comisionado Fromow?

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** ¿Comisionado Robles?

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Secretario.

A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** Gracias.

¿Comisionado Díaz?

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** Gracias.

Presidente, le informo que el asunto I.14 ha sido aprobado por unanimidad.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Los asuntos I.15 y I.16 serán tratados en bloque, son sesiones de derechos.

El I.15, Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la cesión de derechos y obligaciones de la concesión que ampara el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 99.9 MHz respecto de la estación con distintivo de llamada XHETOR-FM en Matamoros, Coahuila, otorgada a Publicidad Radiofónica de la Laguna, S.A. de C.V., a favor de la sociedad mercantil Radio Informativa, S.A. de C.V.

El I.16, Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la cesión de derechos y obligaciones de la concesión que ampara el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 93.5 MHz respecto de la estación con distintivo de llamada XHEVAB-FM en Valle de Bravo, Estado de México, otorgada al C. Guillermo Artemio Padilla Cruz, así como de su Concesión Única a favor del C. Raúl Libien Santiago.

Damos la palabra al licenciado Rafael Eslava para su presentación.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Gracias, Presidente.

Estos dos asuntos, como ya lo señaló de la lectura de los rubros respectivos, versan sobre sendas solicitudes de autorización para llevar a cabo la cesión de derechos y obligaciones de concesiones, que amparan actualmente el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias para uso comercial, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada.

Para el caso del asunto listado bajo el numeral I.15, la empresa concesionaria Publicidad Radiofónica de la Laguna, S.A. de C.V. solicita esta autorización, a efecto de llevarla la cesión de su título de concesión a favor de la sociedad mercantil denominada Radio Informativa, S.A. de C.V.

Y para el caso I.16, de igual forma, la persona concesionaria Guillermo Artemio Padilla Cruz solicita la autorización, para llevar a cabo la cesión de derechos y obligaciones de la concesión que actualmente ostenta en favor del señor Raúl Libien Santiago.

Como ustedes saben, el artículo 110 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dicta y establece el marco que habrá de observarse, para la atención de este tipo de peticiones, peticiones que versen en el caso particular sobre la cesión de derechos de concesiones para uso comercial.

En estricta observancia de lo establecido en este dispositivo legal, en ambos casos, la Unidad a mi cargo solicitó la opinión técnica no vinculante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en estricta observancia de lo mandatado por el artículo 28 constitucional; en ambos casos, esta dependencia rindió los dictámenes respectivos, no señalando objeción alguna para que este Instituto, de así estimarlo procedente, resuelva favorablemente las solicitudes de cesión de derechos, presentadas por ambos concesionarios.

De igual forma, en ambos casos se cuenta con el dictamen emitido al efecto por la Unidad de Competencia Económica, dictámenes que en los dos casos

concluyen que de llevar a cabo o de autorizarse por parte del Pleno de este Instituto, la cesión de los derechos y obligaciones de las concesiones materia de análisis, previsiblemente, no se tendrían efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión de los servicios de radiodifusión sonora, abierta, comercial en las localidades en que estos dos concesionarios prestan actualmente sus servicios y, por ende, en ambos casos, la Unidad de Competencia Económica concluye que, derivado de esto, no se prevén efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia, como consecuencia de ambas operaciones.

Por todo ello, es que, en ambos asuntos, Presidente, estamos sometiendo a su consideración Proyectos que resuelven de manera favorable las solicitudes de cesiones de derechos, solicitadas por ambos concesionarios; únicamente estimo pertinente hacer una precisión.

Para el caso I.15, el Pleno únicamente está haciendo mención y está resolviendo sobre la cesión del título de concesión de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, otorgado, o que actualmente todavía ostenta la titularidad esta empresa denominada Publicidad Radiofónica de la Laguna, S.A. de C.V.

Y para el caso del I.16, aparte de hacer pronunciamiento expreso respecto de la autorización para llevar a cabo la cesión de los derechos y obligaciones del título de concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, también se cede la concesión, el título de concesión única para uso comercial, que actualmente ostenta el señor Guillermo Artemio Padilla Cruz.

Por esta segunda situación que menciono, para el asunto I.16, es que se establece un punto resolutivo adicional, en el cual se otorga un plazo determinado a los interesados, para que presenten y acrediten fehacientemente ante este Instituto el contrato de cesión llevado a cabo, respecto del título de concesión única para uso comercial, dado que éste no fue exhibido en el trámite respectivo y sí fue exhibido únicamente el contrato de cesión de derechos ya formalizado entre ambas partes, sujeto a condición de que se obtenga la autorización respectiva por este Instituto, sobre el título de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.

Serían las cuestiones generales de estos dos asuntos, Presidente.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Están a consideración de los Comisionados.

Podemos entonces recabar votación.

**Lic. David Gorra Flota:** Se recaba votación de los asuntos I.15 y I.16.

¿Comisionado Juárez?

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Gracias.

A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** Gracias.

¿Comisionado Camacho?

**Comisionado Ramiro Camacho Castillo:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** ¿Comisionado Cuevas?

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Un momento, por favor.

En el caso del asunto I.15 mi voto es a favor en lo general, sin embargo, y sólo para efectos del Acta, en contra del Resolutivo Segundo, párrafo, a ver, permítanme un segundo, un segundo, por favor.

**Lic. David Gorra Flota:** Sí.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Es que tengo aquí en una posición equivocada mi hoja de votación, una disculpa; ya, disculpen.

En el asunto I.15 el voto es favor en lo general, por lo que hace a autorizar la cesión de derechos, sin embargo, y sólo para efectos del Acta, que conste que no comparto la manifestación del Considerando Tercero, en el sentido de no otorgar concesión única por ya contar con otra.

En el asunto I.16 mi voto es a favor en sus términos.

**Lic. David Gorra Flota:** Gracias.

¿Comisionado Fromow?

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A favor de ambos asuntos.

**Lic. David Gorra Flota:** ¿Comisionado Robles?

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Secretario.

A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** Gracias.

¿Comisionado Díaz?

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** A favor de los dos asuntos.

**Lic. David Gorra Flota:** Presidente, le informo que los asuntos I.15 y I.16, perdón, en el caso del I.15 queda aprobado por unanimidad en lo general y el I.16 ha sido aprobado por unanimidad.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Bien.

Los asuntos I.17 a I.20 serán tratados en bloque, son prórrogas de vigencia de concesión.

La I.17, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de la concesión para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada para uso comercial, a favor de Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.

I.18, Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de la concesión para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión en Frecuencia Modulada y una concesión única, ambas para uso comercial, a favor de CRNM Corporativo Radiofónico del Noroeste de México, S.A. de C.V.

La I.19, Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de la concesión para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada y una concesión única, ambas para uso comercial, a favor de XHPG FM, S.A. de C.V.

Y la I.20, Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de la concesión para operar y explotar comercialmente frecuencias de radiodifusión, para lo cual otorga un título de



concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de televisión radiodifundida digital para uso comercial, a favor de Telsusa Televisión México, S.A. de C.V.

Damos la palabra al licenciado Rafael Eslava.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Gracias, Presidente.

Estos cuatro asuntos son cuatro resoluciones que atienden igual número de solicitudes de prórroga de vigencia de concesiones, tres de ellas particularmente que versan, todas ellas versan sobre concesiones de bandas de frecuencias para uso comercial, pero tres de ellas particularmente versan sobre el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada; y una de ellas, que es el caso I.20, versa sobre una concesión de televisión radiodifundida digital.

A todas estas cuatro solicitudes de prórroga les es aplicable lo establecido en el artículo 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; en los cuatro asuntos, observando cabalmente lo dispuesto en este dispositivo legal, se tiene dictamen de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, en el sentido de que no existe un interés en que las frecuencias objeto de prórroga sean, no existe interés público, recuperable del espectro radioeléctrico objeto de estas concesiones.

En ese sentido, es que el área a mi cargo evaluó a cabalidad el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el artículo 114, en este sentido estimo pertinente señalarles, que en su oportunidad se solicitó formalmente el dictamen técnico respectivo por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dictámenes que en los cuatro casos fueron vertidos por esta dependencia, en el sentido de no encontrar objeción a que este Pleno en todo caso resuelva de manera favorable las pretensiones de estos cuatro concesionarios y, en consecuencia, prorrogue las vigencias de las concesiones respectivas de estas cuatro empresas concesionarias.

De igual forma, se recabó el dictamen de cumplimiento de obligaciones en los cuatro casos, dictamen de cumplimiento de obligaciones que fue rendido por la Unidad de Cumplimiento, en el sentido del artículo, en el asunto I.17, encontrándose en completo cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión objeto de análisis, respecto de este I.17 voy a hacer un señalamiento al final, muy particular, en este punto de cumplimiento de obligaciones.

Del I.18 también, de igual forma, el dictamen de cumplimiento de obligaciones señaló que el concesionario se encuentra en cumplimiento total de las obligaciones derivadas de la concesión objeto de análisis.

Y para los casos I.19 y I.20 el dictamen de cumplimiento de obligaciones sí observó algunos incumplimientos documentales detectados, derivado del ejercicio de la facultad de supervisión a cargo de la Unidad de Cumplimiento.

Para el caso I.19 señaló que no se encontró constancia que acreditara el cumplimiento de la propuesta de responsable técnico, de la inscripción de las tarifas de los servicios y espacios publicitarios, de las actualizaciones de las garantías correspondientes a los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 y, por último, también señaló que no se encontró constancia que acreditara el cumplimiento de la presentación de la estructura accionaria, correspondiente al año 2020.

Y por su parte, para el asunto I.20, la Unidad de Cumplimiento señaló que de la revisión a las obligaciones derivadas de la concesión no se encontró constancia que acreditara la presentación del formato, que contiene la información de la estructura accionaria de la concesionaria o de sus partes sociales para el año 2020.

No obstante, estas dos menciones que hago para los asuntos I.19 y I.20, en materia de cumplimiento de obligaciones, se estima que al versar sobre incumplimientos documentales que no comprometen la operación y, por ende, la prestación del servicio concesionado es que el área a mi cargo en el Proyecto que estamos sometiendo a su consideración hace una consideración, en el sentido de que no se ve comprometida precisamente la operación y la prestación del servicio público concesionado y, por ende, no hay impedimento a que este requisito de cumplimiento de obligaciones se encuentre subsanado, para efecto de que el Pleno en todo caso pueda resolver en definitiva y de manera favorable las peticiones de prórroga respectivas.

También señalo que se cuenta con el dictamen técnico, emitido al efecto, ya lo adelanté, por la Unidad de Espectro Radioeléctrico, en el sentido de que no existe interés público en recuperar el espectro radioeléctrico contenido en cada una de estas concesiones, y también contiene este dictamen de la Unidad de Espectro Radioeléctrico el monto de la contraprestación, que en todo caso habrá de determinar este Pleno, para cada caso particular, para el caso de que resuelva favorable el otorgamiento de la concesión, monto de contraprestación que cuenta con la opinión técnica no vinculante, también emitido al efecto por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por todo ello, es que en los cuatro proyectos concluimos en el área a mi cargo, y sometemos a su consideración, el otorgamiento de las prórrogas de vigencia de las concesiones solicitadas por estos cuatro concesionarios; hay que señalar que de estas cuatro prórrogas darían pie a que en todo caso este Pleno, de así determinarlo procedente, se daría pie al otorgamiento de dos concesiones de

bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para los asuntos I.17 y I.20, en exclusiva estos títulos de concesión de bandas de frecuencias, no así título de concesión única para uso comercial, dado que estos dos concesionarios, los que, repito, se encuentran listados en los numerales I.17 y I.20, ya cuentan con una concesión única para uso comercial, que los faculta a prestar el servicio público concesionado.

Y para los asuntos I.18 y I.19 la prórroga implicaría el otorgamiento, tanto de un título de concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico como un título de concesión única para uso comercial, aquí sí porque estos dos concesionarios actualmente no ostentan título de concesión para uso comercial, bajo el régimen legal actual, que les faculte a prestar los servicios públicos concesionados.

Todo esto está sujeto a que los concesionarios acepten las condiciones establecidas en los modelos de títulos de concesión, que habrá de notificárseles, y aceptadas las condiciones enteren el pago de la contraprestación, que en cada caso fue determinado o sería determinado por el Pleno de este Instituto, para el otorgamiento de las concesiones respectivas.

Por último, Presidente, señalé que para el caso I.17, cuando me referí al cumplimiento de obligaciones, reservé para el final una mención específica respecto a este asunto.

En este sentido, lo que quiero señalar es que si bien es cierto que el dictamen de cumplimiento de obligaciones, en su momento emitido por la Unidad de Cumplimiento, señalaba que había un incumplimiento de pagos por el uso de unas frecuencias para enlace estudio planta, por los años correspondientes a los años 2019 y 2020, también es de señalar que la Unidad de Cumplimiento no observó que desde el año 2018 esta empresa concesionaria renunció precisamente a las frecuencias para estos enlaces estudio planta, situación que inclusive fue acordada por el área a mi cargo, la renuncia fue acordada por el área a mi cargo e inscrita en su oportunidad en el Registro Público de Concesiones.

Por tal razón, es que estamos sometiendo a su consideración, en este momento estoy sometiendo a su consideración una modificación al Proyecto enviado a ustedes originalmente; en el Resolutivo Tercero de la Resolución del I.17, en el inciso b), que hace alusión precisamente al cumplimiento de obligaciones estamos sometiendo a su consideración la modificación, en la cual se contemple precisamente esta situación que señalé, esta situación de que en su oportunidad el concesionario renunció al enlace estudio planta respectivo, situación que fue inscrita en el Registro Público de Concesiones.

Y derivado de esto es que se llega a la conclusión que, no obstante la omisión reportada por la Unidad de Cumplimiento o el incumplimiento reportado por esta Unidad, versó sobre una obligación que no resultaba exigible al concesionario, en virtud de ya no ostentar la titularidad de ese enlace estudio planta y, por tal razón, se considera que de acuerdo con las constancias respectivas el concesionario acreditó el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del título de concesión, objeto de análisis en esta ocasión para su prórroga.

Esta modificación que yo la señalo de manera explicativa fue hace unos momentos circulada a ustedes por conducto de la Secretaría Técnica del Pleno, por lo cual yo estimaría que ustedes ojalá ya hayan tenido oportunidad de leer la redacción propuesta por el área a mi cargo, pero que repito, en términos generales, versa sobre las cuestiones que yo expliqué.

Serían las cuestiones generales de estos cuatro asuntos, Presidente.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Está a consideración de los Comisionados.

Bien, señalo yo que, por consistencia con votaciones previas, mis votos serán en contra de estas resoluciones.

En el caso 17 centralmente por el tema de contraprestaciones, al igual que en el 18, en el 19 también el tema de contraprestaciones más incumplimientos detectados, y en el tema 20 también por incumplimientos detectados, sea en función de los votos que en múltiples ocasiones he referido por estos temas.

Bien, muchas gracias.

Podemos proceder a recoger la votación.

**Lic. David Gorra Flota:** Comisionado Cuevas, me parece que pidió la palabra el Comisionado Fromow.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** ¡Ah!, sí, claro.

Adelante, Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Sí, nada más para pedirle al área ¿qué fue lo que se modificó en el I.17?, por favor.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Con gusto, Comisionado.

En el I.17, en la Resolución, en el punto considerativo Tercero, en el inciso b), que hace alusión precisamente al apartado de cumplimiento de obligaciones, bueno, me voy a permitir leer ese pequeño párrafo, empieza diciendo: "...inciso b), cumplimiento de obligaciones, mediante oficios tal de fecha 12 de noviembre de 2018; e), oficio tal de fecha 9 de septiembre de 2020, recibido mediante correo electrónico de fecha 10 de septiembre de 2020, señalados en el antecedente décimo sexto de la presente Resolución, la Unidad de Cumplimiento remitió los dictámenes como resultado de la revisión documental del cumplimiento de las obligaciones practicada al expediente del concesionario, en el que se advierte que a la fecha en la cual se emitió la actualización, el concesionario...", así ya decía la Resolución que en su momento les fue circulada, y aquí viene la modificación.

Nosotros incluimos entrecomillados "no presentó los pagos de la frecuencia 227.925 MHz estudio planta correspondiente a los años 2019 y 2020"; punto y seguido, sin embargo, debe precisarse que en el Registro Público de Concesiones se encuentra inscrito el oficio tal de fecha 30 de junio de 2018, a través del cual se acordó la renuncia del concesionario a dicha frecuencia, en tal virtud debe concluirse que la omisión reportada por la Unidad de Cumplimiento versó sobre una obligación que no resultaba exigible.

Párrafo siguiente: "...por lo anterior, considera que, de acuerdo con las constancias anteriores, el concesionario acreditó el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del título de refrendo de concesión, así como con las disposiciones legales y administrativas en materia de radiodifusión..." punto.

Sobre eso versan las modificaciones que estamos sometiendo a su consideración, Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Sí, gracias.

Ahí nada más le faltó un "que", que ahorita se lo mencionaste cuando lo leíste.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** En efecto, sí, lo leí y lo tengo bien claro, así lo manifestaremos, lo incluiremos en el engrose si el Pleno determina favorable la propuesta que estamos sometiendo a su consideración.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Ok, gracias.

No tendría más.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Se recaba entonces la votación de los asuntos I.17 a I.20.

**Lic. David Gorra Flota:** Se recaba votación de asuntos I.17 a I.20.

¿Comisionado Juárez?

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** ¿Comisionado Camacho?

**Comisionado Ramiro Camacho Castillo:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** ¿Comisionado Cuevas?

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** En el 17 mi voto es en contra por el tema de contraprestaciones; para efectos del Acta los dos siguientes puntos en contra del Resolutivo Segundo y Anexo Único, por no otorgar concesión única y, asimismo, en contra de Resolutivo Noveno, por lo que hace a dar efectos constitutivos a la anotación en el Registro Público de Concesiones.

Por lo que hace al numeral 18 mi voto es en contra por el tema de contraprestaciones, de conformidad con mis votaciones previas.

En el caso del numeral 19 mi voto es igualmente en contra por los incumplimientos detectados en el dictamen respectivo, asimismo en contra por el tema de contraprestaciones, la contraprestación que fue fijada de conformidad con mis votaciones previas.

Y por lo que hace al numeral 20, al I.20, mi voto es en contra por el tema de los incumplimientos detectados, me manifiesto igualmente en contra del Resolutivo Cuarto, por lo que hace al monto de la contraprestación, ya que no comparto el ajuste WACC como lo he señalado en votaciones previas, y para efectos del Acta quisiera que se registrara que me manifiesto en contra del Resolutivo Segundo y Anexo Único, por el no otorgamiento de concesión única, bajo el argumento de que contaba con otra, y en contra del Resolutivo Noveno por los efectos constitutivos, que estimo se pretenden dar a la anotación en el Registro Público.

Sería todo.

Gracias.

**Lic. David Gorra Flota:** Gracias.

Se registran sus votos y tomamos nota de las inserciones para efectos del Acta, Comisionado.

¿Comisionado Fromow?

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A favor de los asuntos.

**Lic. David Gorra Flota:** ¿Comisionado Robles?

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Secretario.

A favor de los asuntos.

**Lic. David Gorra Flota:** Gracias.

¿Comisionado Díaz?

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** A favor de los cuatro asuntos.

**Lic. David Gorra Flota:** Gracias.

Comisionados, les informo que los asuntos I.17 a I.20 quedan aprobados por mayoría, con el voto en contra en todos los casos del Comisionado Cuevas.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Gracias.

Hago una brevísima interrupción, no es un receso, para preguntarle al Comisionado Ramiro Camacho si podemos proseguir o dejaría en este momento usted su voto para el asunto que resta.

**Comisionado Ramiro Camacho Castillo:** Es mejor proseguir, sí tengo, bueno, a menos de que dure mucho, pero no creo, mejor me quedo.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Procedemos con celeridad, Comisionado.

Muchas gracias.

**Comisionado Ramiro Camacho Castillo:** Gracias.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** El asunto I.21, es la Resolución mediante la cual el Pleno del IFT autoriza la modificación a las características técnicas de operación de nueve concesiones otorgadas a favor de diversos concesionarios que operan estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para lo cual damos la voz al licenciado Rafael Eslava, Titular de la Unidad.

Adelante.

**Lic. Rafael Eslava Herrada:** Gracias, Presidente.

Si no tienen inconveniente y de manera muy rápida le pediría al licenciado Álvaro Guzmán que abordara este asunto, Presidente.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Claro que sí.

Adelante, licenciado Guzmán.

**Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez:** Gracias, Presidente; Comisionados, buenas tardes.

El motivo de la consulta obedece a una Resolución que atiende peticiones de nueve concesionarios; a modo de identificarlos señalaré la frecuencia y la localidad de manera muy breve.

Por lo que hace a la 96.3 en San José del Cabo; la 93.3 para Cuernavaca, Morelos; 97.7 en Tampico, Tamaulipas; 88.5 Cuernavaca, Morelos; 103.5 en Ciudad Juárez, Chihuahua; 107.3 Nuevo Laredo, Tamaulipas; 96.1 Tampico, Tamaulipas, 101 Huajuapán de León, Oaxaca; y la última, 91.3 Chetumal, Quintana Roo.

Todos los concesionarios titulares de estas frecuencias, en las localidades que he enunciado, presentaron sus solicitudes en términos del artículo 155 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a efecto de que estas modificaciones técnicas de operación, que han sido solicitadas, fueran dictaminadas por este Instituto y autorizadas en términos del numeral antes mencionado.

En función de que se consideraron técnicamente viables las modificaciones solicitadas, pero que con ellos se lleva aparejado un incremento en el área de servicio, es procedente la determinación de una contraprestación, puesto que se estarían sirviendo localidades o poblaciones adicionales a las que actualmente tiene.

En función de ello, se está estableciendo que son procedentes las modificaciones técnicas solicitadas, sujetos a la contraprestación que ha sido cuantificada y determinada en el Proyecto correspondiente.

Es importante precisar, tratando de ser muy preciso, que este documento fue previamente actualizado y que se adecuaron, en función de información que llegó de manera posterior al momento en que fue agendado, de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, las cantidades que corresponden a la vigencia corriente que



tienen los titulares, derivados de la concesión a que he hecho referencia, y esto ha sido ya reflejado en el Anexo 2, que fue previamente compartido.

Por mención especial, deriva de que en el momento no se adecuó el Resolutivo que determina esta contraprestación, en función de esta adecuación y, por lo tanto, quiero resaltar que se estaría enviando en la versión de engrose las cantidades, que han sido ya conocidas por ustedes en la versión de actualización, contenidas en el Anexo, pero ahora siendo muy puntuales para incorporarlas en el apartado Resolutivo correspondiente.

Y por claridad, se adicionaría en el último antecedente, que se recibió por parte de la Unidad de Espectro Radioeléctrico esta actuación, que actualiza las cantidades que han sido fijadas o se fijarían en esta Resolución por parte de este Pleno, en caso de que así se adoptara la decisión por parte de ustedes, señores Comisionados.

En términos generales, se están autorizando las modificaciones técnicas, sujetos a esta contraprestación que sea pagada dentro del plazo que se está concediendo y, una vez que se realice, se perfeccionarán los efectos de estas determinaciones que han sido proyectadas y de su conocimiento.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** Está a su consideración, Comisionados.

Bien, procederíamos a recabar la votación, solamente refiero que estamos utilizando por vez primera la nueva metodología de contraprestación, que elaboramos y que ya pasó por la Secretaría de Hacienda.

Proceda a recabar la votación.

Adelante.

**Lic. David Gorra Flota:** Con mucho gusto.

Se recaba votación del asunto I.21.

¿Comisionado Juárez?

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** Gracias.

¿Comisionado Camacho?

**Comisionado Ramiro Camacho Castillo:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** ¿Comisionado Cuevas?

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** ¿Comisionado Fromow?

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** ¿Comisionado Robles?

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Secretario.

A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** Gracias.

¿Comisionado Díaz?

**Comisionado Sóstenes Díaz González:** A favor.

**Lic. David Gorra Flota:** Presidente, le informo que el asunto I.21 ha sido aprobado por unanimidad.

**Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja:** No hay asuntos generales, no hay más asuntos que tratar, podemos dar por concluida la Sesión a las 6 de la tarde con 3 minutos.

Muchas gracias.

**Fin de la Versión estenográfica.**

La presente versión estenográfica es una transcripción fiel del contenido de la grabación de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 23 de septiembre de 2020.

Revisó: Rodrigo Cruz García, Director de Información y Seguimiento de la Secretaría Técnica del Pleno.